

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Arahal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Burguillos

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Trabajador Social y creación de una lista de reserva

- El Coronil

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 24 /2026 mediante suplemento de crédito

- Espartinas

- Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones y hermandades del municipio

- Gines

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Aprobación definitiva del modificado del estudio de detalle del API-01-EC «El Cortijuelo»
- Guillena
 - Aprobación del precio público por la actividad «Viaje a Lisboa»
 - Aprobación del precio público por la actividad «Viaje a Marbella y Puerto Banús»
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Profesor de Flauta Travesera (fijo discontinuo), vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024) y creación de bolsa de trabajo
- Osuna
 - Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de reserva de terrenos para la ampliación del patrimonio municipal del suelo. Parque arqueológico Alcazaba
- Paradas
 - Extracto núm. 222807 del XXIX Certamen literario de declaraciones de amor 2026 (BDNS código 934926)
- Peñaflor
 - Aprobación definitiva del expediente de legalización y del proyecto de urbanización del sector «SRO-3» de las NNSS
- La Rinconada
 - Bases reguladoras del concurso para la elección del cartel anunciador de la Semana Santa 2027
 - Bases reguladoras del concurso para la elección del cartel de feria El Abrazo 2027

- Creación de bolsas de trabajo con los aspirantes con al menos un ejercicio superado en los procesos selectivos de personal funcionario y laboral de las OEP de 2019 a 2021

- Extracto núm. 222779 de las bases de la convocatoria del premio de literatura en la modalidad de narrativa «Almudena Grandes» 2026 (BDNS código 923214)

- Extracto núm. 222828 de las bases reguladoras del concurso internacional de pintura «Villa de La Rinconada 2026» (BDNS código 934786)

- Sevilla

- Instituto Municipal de Deportes

- Bases generales del programa de subvenciones 2027

- Servicio de Recursos Humanos

- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial

- Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de catorce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de quince plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Utrera

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Asesor Jurídico CMIM

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Psicólogo CMIM

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnico Medio de Igualdad CMIM

- Avocación de las competencias del Concejal Delegado de Movilidad Urbana Sostenible, Recogida de RSU, Limpieza Viaria y Recogida Selectiva, durante el periodo que se cita

- Valencina de la Concepcion

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico Deportivo (especialidad en kárate), vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- El Viso del Alcor

- Modelos y formularios de solicitud anexos a la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de los espacios libres con terrazas de veladores

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Aprobación de la revisión de las tarifas urbanas del área de prestación conjunta del taxi del Aljarafe

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF Entrenúcleos 5» (Expte. 292193 / REG: 5926)



Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

- Oficina del Censo Electoral

- Modificación de la publicación del 12 de octubre sobre relación de secciones, mesas y locales electorales para la celebración de las Elecciones Generales de 2026





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5153/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto Nº 2026-2993 de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA — RECTIFICACIÓN ERROR COMPOSICIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2026-2802, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INTEGRADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CULTURA Nº 2023-3388, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 (OEP 2023), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2025-2024, de fecha 20 de junio de 2025, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2023, aprobada por Resolución de la Delegada de Personal N.º 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023 (OEP 2023), mediante el sistema de oposición libre y creación de una bolsa de empleo de funcionarios interinos en la citada categoría, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de fecha 24 de junio de 2025.

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2026-2802, de fecha 23 de septiembre de 2026, mediante el cual se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador, en la convocatoria pública, para cubrir, en propiedad, tres plazas de auxiliar administrativo, incluidas en la plantilla de funcionarios e integradas en la oferta de empleo público para 2023, mediante el sistema de oposición libre (OEP 2023), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 187, de fecha 25 de septiembre de 2026.

Resultando que han sido detectados errores en los nombres que figuran en la composición del Tribunal Calificador, se ha procedido a la corrección de los mismos, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal
Fecha Firma: 13/10/2026
HASH: b936d8dd8b6c5d77eb4149bc2a621f



Cód. Verificación: 5EDPRQ3LZBETHJRNVAH9MJY3
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento
de **Arahal**

PRIMERO.- Modificar el Resuelvo Tercero de la Resolución de Alcaldía Nº 2026-2802, de fecha 23 de septiembre de 2026, antes citada, quedando redactado en los términos que se reproducen a continuación:

“TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Rocío Santísima Trinidad Ramírez Roldán (Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

2.- SECRETARIA.- Doña Virginia Carmona García (Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)

VOCALES

- **1º VOCAL.-** Doña Montserrat Gómez García (Técnica Nóminas del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **2º VOCAL.-** Doña María Dolores Balbuena García (Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **3º VOCAL.-** Doña María Auxiliadora Sánchez Sánchez (Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento del Palmar de Troya).

SUPLENTES

- **SUPLENTE PRESIDENTE.-** Don Eduardo González Gallego (Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **SUPLENTE SECRETARIO.-** Don Álvaro Montesinos Guerrero (Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan).
- **SUPLENTE 1º VOCAL.-** Don José Julio Ortega Godino (Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **SUPLENTE 2º VOCAL.-** Doña Patricia Inmaculada López Aguilera (Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional).
- **SUPLENTE 3º VOCAL.-** Doña Diana Corrales Pineda (Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional)”.

Cód. Validación: 5EDPRQ3LZBETHRNVAH9MJY3
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento
de **Arahal**

SEGUNDO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa



Cód. Verificación: 5EDPRQ3LZBETHHBNVXHD9MJY3
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



DAVID LUQUE AMBROSIANI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS; CERTIFICA:

QUE DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTAS OFICINAS MUNICIPALES, RESULTA QUE POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2026, SE ADOPTÓ, ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO, POR UNANIMIDAD A FAVOR DE LOS ASISTENTES:

PUNTO 3.- ORDEN DEL DÍA: 3.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIRIGIDA A LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 TRABAJADORES SOCIALES Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Expediente nº: 2026/SEL_01/000010

Procedimiento: Provisión de puesto.

Asunto: Propuesta de la Delegación competente dirigida a la aprobación de bases y convocatoria para la contratación de 2 trabajadores sociales y aprobación de la lista de reserva.

Órgano: Área de RRHH y Personal.

Referencia: NRM

Propuesta de la Delegación competente dirigida a la aprobación de bases y convocatoria para la contratación de 2 trabajadores sociales y aprobación de la lista de reserva.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia obrante en el expediente de referencia y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 443/2023, de 19 de junio, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente propuesta, sobre la base de los antecedentes y fundamentos que se exponen:

ANTECEDENTES

- ° El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través del Área de Servicios Sociales, actuaciones de atención y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad, dependencia o exclusión social, en coordinación con la Diputación Provincial de Sevilla y la Junta de Andalucía.
- ° Según se recoge en las bases reguladoras, el Ayuntamiento ha recibido en el ejercicio actual una subvención de la Diputación Provincial de Sevilla destinada a financiar la contratación de dos Trabajadores/as Sociales, cuya ejecución debe realizarse dentro del año natural.
- ° En mayo de 2026 se llevó a cabo un proceso selectivo del que resultaron contratadas dos personas como Trabajadores/as Sociales. Ambas causaron baja voluntaria con una diferencia de cinco días, generándose nuevamente una insuficiencia temporal de efectivos en el Área de Servicios Sociales.
- ° Las bases señalan, asimismo, que la Trabajadora Social titular del área se encuentra en situación de excedencia voluntaria y que el incremento de expedientes y de nuevas demandas sociales ha agravado la sobrecarga de trabajo existente.
- ° Según las bases, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 incluye la plaza de personal laboral correspondiente y se expresa la voluntad municipal de proceder a su

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	1/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

cobertura definitiva. No obstante, ante la situación excepcional y transitoria descrita, se plantea la contratación temporal objeto del procedimiento.



- ° Al no existir bolsa de trabajo vigente en la categoría de Trabajador/a Social, la selección se prevé mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), seguida de la valoración de méritos y entrevista en los términos establecidos en las bases.

- ° Las bases reguladoras contemplan la contratación laboral temporal de dos Trabajadores/as Sociales a jornada completa por un período de seis meses, mediante contrato por circunstancias de la producción, y la constitución de una lista de reserva para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas para las dos contrataciones.

- ° La base octava establece que la lista de reserva tendrá una vigencia de seis meses, regula su orden de prelación y condiciona su utilización a la existencia de una necesidad temporal legalmente atendible, crédito adecuado y suficiente y cumplimiento de los restantes requisitos exigibles.

- ° Obra en el expediente el informe de la Técnico de Personal relativo a las bases y a la tramitación del procedimiento.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

El proceso selectivo deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad, transparencia, objetividad e imparcialidad, de conformidad con la normativa aplicable al acceso al empleo público y a la contratación laboral.

La selección se tramitará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo y se desarrollará conforme al sistema de concurso simplificado, con valoración de méritos -hasta un máximo de siete puntos- y entrevista -hasta un máximo de tres puntos-, según las bases reguladoras.

La formalización de los contratos deberá quedar condicionada a la comprobación de los requisitos exigibles y a que la modalidad contractual elegida se corresponda con la causa legal de temporalidad que concurra, especificándose en el contrato la causa habilitante, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Vistos el informe jurídico favorable obrante en el expediente, en consecuencia, con lo anterior y conforme a la competencia de la Junta de Gobierno Local, se adoptó por unanimidad a favor de los asistentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de dos Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento de Burguillos, adscritos/as al Área de Servicios Sociales, así como para la constitución de una lista de reserva con una vigencia de seis meses, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de referencia, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas.

TERCERO.- Disponer la publicación de las bases y de la convocatoria en los medios previstos en las bases y en la normativa aplicable, incluidos el tablón de edictos municipal y la sede electrónica, y su difusión en la página web municipal en los términos previstos en las propias bases.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Recursos Humanos y Personal para que impulse las actuaciones necesarias para la tramitación y desarrollo del procedimiento, incluida la gestión de la oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, y continúe la tramitación hasta

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	2/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

la propuesta de selección y, previa comprobación de los requisitos legales y presupuestarios exigibles, la formalización de los contratos.



QUINTO.- Disponer que el procedimiento se desarrolle con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia.

ANEXO**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES Y CREACION DE UNA LISTA DE RESERVA****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de dos Trabajadores/as Sociales, mediante un proceso selectivo de carácter excepcional, para su adscripción al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burguillos.

Asimismo, el proceso selectivo tendrá por objeto la constitución de una lista de reserva, integrada por las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no resulten propuestas para las dos contrataciones, ordenadas conforme a la puntuación final obtenida.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARÁCTER URGENTE

El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través de su Área de Servicios Sociales, diversas actuaciones de atención y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad, dependencia o exclusión social, en coordinación con la Diputación Provincial de Sevilla, así como con la Junta de Andalucía.

Aunque los servicios sociales no constituyen una competencia municipal obligatoria según el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento ha asumido voluntariamente su prestación, contando para ello con la colaboración técnica y económica de la Diputación Provincial de Sevilla, que financia programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

En el ejercicio actual, el Ayuntamiento ha vuelto a recibir subvención de la Diputación Provincial de Sevilla para financiar la contratación de dos Trabajadores Sociales, que debe ejecutarse dentro del año natural. La no contratación del personal subvencionado o supondría la devolución de los fondos y el riesgo de pérdida de financiación en futuras convocatorias.

Para atender dicha necesidad se llevó a cabo en mayo de 2026 el correspondiente proceso selectivo, mediante el que fueron contratados dos Trabajadores/as Sociales. No obstante, ambas personas trabajadoras han causado baja voluntaria, produciéndose sus respectivas salidas con una diferencia de cinco días, lo que ha generado nuevamente una insuficiencia temporal de efectivos para garantizar la adecuada continuidad y atención de las necesidades del Área de Servicios Sociales.

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	3/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Asimismo, la voluntad de esta Corporación es proceder a la cobertura definitiva de la plaza correspondiente, como acredita la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, aprobada y publicada, en la que se incluye la correspondiente plaza de personal laboral. No obstante, ante la situación excepcional y transitoria actualmente existente y con el fin de evitar la interrupción de la prestación de un servicio de especial sensibilidad para el municipio, se considera necesario proceder a la contratación temporal objeto de las presentes bases.

En la actualidad, la Trabajadora Social titular del área se encuentra en situación de excedencia voluntaria, lo que, unido al incremento de expedientes y a las nuevas demandas sociales, ha agravado la sobrecarga de trabajo existente en el servicio.

La ausencia de refuerzo técnico genera consecuencias directas y negativas:

- Retrasos significativos en la tramitación de expedientes de dependencia, ayudas familiares y programas de inclusión.
- Imposibilidad de atender adecuadamente casos de emergencia social o desprotección, que requieren respuesta inmediata.
- Falta de coordinación con otras administraciones y entidades sociales.
- Riesgo de incumplimiento de los objetivos y plazos de la subvención provincial, con la consiguiente obligación de reintegro.
- Desatención a colectivos vulnerables y deterioro del servicio público percibido por la ciudadanía.

Ante esta situación, se propone la contratación temporal de dos Trabajadores/as Sociales para el refuerzo del área mediante contrato por circunstancias de la producción derivadas de acumulación de tareas, conforme al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de atender el incremento coyuntural de actividad y garantizar la continuidad y eficacia del servicio.

No existiendo bolsa de trabajo vigente en la categoría de Trabajador/a Social, y dado que nos encontramos ante un servicio urgente y de una necesidad inaplazable, la selección deberá efectuarse mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), conforme a los principios de igualdad, publicidad, celeridad, mérito y capacidad.

Dada la urgencia del servicio y la necesidad de incorporación inmediata, se requiere personal con experiencia previa en cualquier ámbito, preferentemente en la Administración Pública, al objeto de garantizar el conocimiento de los procedimientos administrativos, la tramitación de expedientes y la coordinación entre Administraciones públicas, evitando periodos de adaptación que resultarían incompatibles con la situación actual del servicio

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se iniciará mediante la correspondiente oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la que se determinarán los requisitos del puesto, perfil profesional y condiciones de contratación.

El Servicio Andaluz de Empleo realizará la preselección de candidaturas, remitiendo al Ayuntamiento las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el SAE, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento.

Las personas candidatas deberán presentar, en el plazo que se determine, la

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	4/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. La no presentación de dicha documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en el momento de la preselección por el SAE y mantenerse hasta la formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del EBEP y, en particular:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- Poseer la titulación exigida que es la de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o titulación equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.
- Acreditar una experiencia profesional mínima de seis meses como Trabajador/a Social, en cualquier ámbito, preferentemente en la Administración Pública, debidamente justificada mediante la documentación correspondiente.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la preselección y mantenerse hasta la contratación.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso simplificado, adecuado a la naturaleza urgente del proceso, y constará de dos fases: valoración de méritos y entrevista personal.

- Fase de concurso (máximo 7 puntos)

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	5/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como trabajador/a social en la Administración Local *: 0,10 puntos/mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como trabajador/a social en otra Administración Pública: 0,05 puntos/mes.

c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como trabajador/a social en entidades privadas: 0,03 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

* Se da prioridad a la experiencia en la Administración Local por su mayor adecuación a las funciones propias del puesto convocado, por lo que de esta forma la experiencia previa en el trabajo permitirá una mejor ejecución del puesto

B) Titulación Académica.

No se valorará como mérito la titulación exigida para el acceso al puesto, esto es, el Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

Se valorarán únicamente titulaciones académicas adicionales distintas de la exigida, siempre que estén relacionadas con las funciones del puesto, conforme al siguiente baremo:

- Máster universitario oficial relacionado con el ámbito social: 1 punto.
- Grado o licenciatura universitaria adicional distinta a Trabajo Social: 1 punto.
- Experto o especialista universitario: 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

C) Formación:

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,35 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	6/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- Cursos de 101 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,65 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 20 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

La puntuación final será el resultado de las sumas correspondientes a las puntuaciones parciales, obtenidas por cada interesado, ésta determinará el orden de prelación de los aspirantes.

En caso de aspirantes que obtengan igual puntuación, el empate se decidirá según la mayor puntuación en Experiencia. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en Titulación y en caso de persistir se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo.

2. Fase de entrevista (máximo 3 puntos)

La entrevista tendrá carácter estructurado con contenido curricular y se dirigirá a valorar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del puesto.

En la misma se evaluarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Conocimientos técnicos en materia de servicios sociales.
- Capacidad de intervención ante supuestos prácticos.
- Conocimiento del funcionamiento de la Administración Local.
- Habilidades sociales y de comunicación.
- Capacidad de organización y gestión de expedientes.

La valoración de la entrevista deberá realizarse de forma individualizada para cada aspirante y reflejarse motivadamente en el acta del Tribunal.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.
- Para la experiencia laboral en el sector privado: deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas, certificados u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado, la naturaleza jurídica de la

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	7/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo que duró el desempeño.

- Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivos. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

- Para otras titulaciones: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados. A los efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.
La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, actuando este último con voz, pero sin voto.

Sus miembros deberán ser empleados públicos, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto, de conformidad con el artículo 60 del EBEP.

En su composición se atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando la presencia de perfiles con conocimientos en el ámbito social, jurídico y administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	8/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



miembros con derecho a voto, adoptando sus acuerdos por mayoría.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

Sus miembros deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados por los interesados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

SEPTIMA. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo.

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida. Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes y se formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en experiencia profesional, en entrevista y, en último término, a sorteo.

OCTAVA. LISTA DE RESERVA

Finalizado el proceso selectivo y una vez determinada la puntuación final de las personas aspirantes, se constituirá una lista de reserva integrada por aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan resultado seleccionadas para la contratación de los dos puestos objeto de la convocatoria.

Las personas integrantes de la lista de reserva quedarán ordenadas de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso selectivo, aplicándose, en caso de empate, los criterios de desempate establecidos en estas bases.

La inclusión en la lista de reserva no generará por sí misma derecho a contratación ni garantía de nombramiento o contratación futura. Su utilización quedará condicionada a la existencia de una necesidad temporal de personal que pueda ser legalmente atendida mediante contratación temporal, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los restantes requisitos legalmente exigibles.

Cuando proceda su utilización, el llamamiento se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido en la lista, de acuerdo con las necesidades del servicio y con la causa que legalmente justifique la contratación. Esta lista de reserva tendrá una vigencia de seis meses

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	9/11



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



NOVENA. CONTRATACION

La contratación tendrá carácter temporal mediante contrato 402 (acumulación de tareas) a tiempo completo por un periodo de 6 meses, conforme al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón de Edictos Municipal (Plaza de la Constitución 1), en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde
Fdo.: Domingo Delgado Pino

Código Seguro de Verificación	IV77WHACYAONVKV2SYD6L7G6Q	Fecha	13/10/2026 10:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WHACYAONVKV2SYD6L7G6Q	Página	10/8



Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	10/11





Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

VºBº
El Alcalde-Presidente
Fdo. Domingo Delgado Pino

El Secretario
Fdo. David Luque Ambrosiani

Código Seguro de Verificación	IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Fecha	13/10/2026 13:14:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77XQAKZX5J3KZLWV7QKUAUGM	Página	11/11





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

HACE SABER:

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de pleno de fecha 13 de octubre de 2026, el expediente de modificación de crédito **núm 024/2026** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia,a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad www.elcoronil.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	P+e2ngmf4lMvgkkDxPiYgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	13/10/2026 13:51:14	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P%2Be2ngmf4lMvgkkDxPiYgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: 2122e169714dbd3894c377517dc2ef

EDICTO

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA. ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

HACE SABER:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía nº1384/2026, de fecha de **7 de octubre de 2026** se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones y hermandades del municipio de Espartinas para el ejercicio 2026, **del siguiente tenor literal:**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE ESPARTINAS

TÍTULO I. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Espartinas a las Asociaciones sin ánimo de lucro (culturales, deportivas, educativas y juveniles, sociales...) y Hermandades del municipio y cuya finalidad sea promover actividades de utilidad pública, interés social, dinamización cultural y fomento económico en el municipio, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 2. Régimen Jurídico y Modalidades de Ayuda.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):** Regula los principios generales, la necesidad del Plan Estratégico y el procedimiento de concurrencia competitiva.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:** Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones 887/2006.



**Ayuntamiento
ESPARTINAS**

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:** Obliga a las asociaciones a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**
- **Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.**
- **Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**
- **Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Espartinas y su Organismo Autónomo Local,** publicado en el BOP, 11 de enero del 2024
- **Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de Espartinas 2026.**

TÍTULO II. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 3. Requisitos de las Entidades solicitantes.

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Carecer de fines lucrativos y destinar sus actividades al beneficio local.
- Estar inscrito en los Registros de asociaciones correspondientes (estatal para las hermandades religiosas y autonómico para las asociaciones empresariales, sociales y culturales).
- Tener domicilio fiscal y ámbito de actuación en el municipio de Espartinas y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Espartinas.

Todos estos requisitos deberán cumplirse a fecha de convocatoria.

Artículo 4. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Realizar el programa/proyecto y/o actividad que fundamenta la concesión; cumplir el objetivo previsto.





- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Espartinas la realización de la totalidad del programa/proyecto y/o actividad.
- d) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Espartinas, con inclusión visible de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Espartinas.
- e) Asumir las responsabilidades que la organización del programa/proyecto y/o actividad conlleve sobre la suscripción de las oportunas pólizas de seguros que garanticen dichas responsabilidades.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- g) Esta subvención es compatible con otras ayudas para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad.
- h) Comunicar al Ayuntamiento de Espartinas la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- j) Cumplir las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Espartinas, encaminadas a la realización del programa/proyecto y/o actividad, a la mejor utilización de la subvención concedida y a la correcta justificación de la misma.
- k) Cuando las facturas sean superiores a 1.000 euros no podrán ser abonadas en efectivo, deberá acreditarse siempre el medio de pago de las mismas mediante transferencia bancaria, ya que supone una infracción administrativa grave a tenor del artículo 7 de la Ley 11/2021 de 9 de Julio, de Prevención y Lucha contra el Fraude fiscal.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y BAREMACIÓN



**Artículo 5. Requisitos formales de la solicitud: documentación, forma, lugar y plazo.**

Las solicitudes de subvenciones y documentación adjunta deberán presentarse:

- a) Según modelo aprobado (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante y tenga poder suficiente para ello, en la que se incluye Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- c) El lugar de presentación será obligatoriamente por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Cuando sea una Persona Jurídica, la firma se realizará mediante certificado electrónico cualificado de representante.
- e) Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general:
 1. Formulario oficial de la solicitud debidamente cumplimentado y declaración responsable (Anexo).
 2. Memoria descriptiva detallada del programa/proyecto y/o actividad y presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
 3. Estatutos de la entidad o instrumento fundacional y NIF de la Entidad.
 4. Documento acreditativo de la persona que representa la entidad.
 5. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 6. Certificados de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda Local.
 7. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará, en su caso, el importe de la subvención.
 8. El Ayuntamiento de Espartinas podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los





solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de subvención.

El Órgano Gestor de esta subvención es la Delegación de Subvenciones del Ayuntamiento de Espartinas.

El Ayuntamiento de Espartinas, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición según el artículo 23.5 de la LGS.

Artículo 7. Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

Artículo 8. Comisión Técnica de valoración y de seguimiento.

Por Resolución de la Alcaldía se efectuarán los nombramientos de los miembros que componen la Comisión de valoración y seguimiento.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros nombrados entre el personal técnico.

La **Comisión de valoración y seguimiento** será la encargada de la valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones, vigilar la adecuada ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada, así como de asegurar el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en la concesión. De conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Subvenciones, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación total de la misma.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La propuesta de acuerdo provisional se notificará a los interesados a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones según el artículo 24.4 de la LGS.

Artículo 9. Criterios de Valoración (Máximo 100 puntos).

La Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados aplicando el siguiente baremo técnico:

Criterio 1. Número de personas asociadas, hasta 40 puntos (marcar lo que proceda).

- ☐ a partir de 81, se valorará hasta 40 puntos;
- ☐ de 41 a 80, se valorará hasta 30 puntos;
- ☐ de 21 a 40, se valorará hasta 20 puntos;
- ☐ de 11 a 20, se valorará hasta 10 puntos;
- ☐ menos de 10, se valorará hasta 0 puntos;

Criterio 2. años de antigüedad de la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones. Un punto por cada año con un máximo de 10 puntos. Nº de años____ Puntos____

Criterio 3. Propuesta de actividades o programas a organizar por la asociación:

Máximo 40 puntos. Adjuntar descripción de la actividad o programa en la memoria.

- ☐ Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento destinado a personas en general: 10 puntos por cada uno.
- ☐ Relacionados con el fomento del empleo y cultura emprendedora: 10 puntos por cada uno.
- ☐ Relacionados con la salud, protección animal y medio ambiente: 10 puntos por cada uno.





- ☐ Relacionados con la igualdad, diversidad e integración social: 10 puntos por cada uno.

Criterio 4. Fomento del voluntariado (Hasta 10 puntos): Implicación de personal voluntario no remunerado en la ejecución.

Criterio de desempate: En caso de igualdad de puntos, se priorizará a la entidad con mayor antigüedad de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Espartinas,

así como aquellas entidades que no hayan resultado beneficiaria de subvenciones en la convocatoria anterior.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

TÍTULO IV. RESOLUCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

Artículo 10. Resolución de concesión y plazo de notificación

El órgano competente que acuerda la concesión para la resolución de la concesión de subvenciones será la Alcaldía. La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa.

El Ayuntamiento de Espartinas, una vez adoptada la resolución de concesión publicará la relación de beneficiarios y los importes concedidos, en sede electrónica y tablón de anuncio que faciliten su conocimiento a los interesados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de un mes contado a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación.

Artículo 11. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.

La dotación económica será la que se designe a través del presupuesto municipal anual del Ayuntamiento de Espartinas y, siempre de conformidad a la disponibilidad presupuestaria existente, que establecerá el correspondiente crédito en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas.

El importe máximo de subvención por entidad beneficiaria, el crédito total de la línea y la aplicación presupuestaria correspondiente se fijarán en cada convocatoria anual.





La dotación económica para el ejercicio 2026 destinada a la convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000,00 euros por Entidad beneficiaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-4800005 Administración General. Subvención Asociaciones y Hermandades del Municipio, del Presupuesto Municipal vigente, la cual cuenta con un crédito total previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de 20.000,00 euros.

En ningún caso esta subvención podrá ser de cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas.

La cuantía a subvencionar será como máximo del 100 % del importe de la actividad para la que se solicite la ayuda.

El importe concedido en una convocatoria, corresponderá a la financiación asignada para todo el ejercicio, no pudiéndose solicitar más subvenciones durante el año en curso para esta finalidad. La concesión de una subvención en un ejercicio no generará derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

TÍTULO V. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo máximo para justificar la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2027, habiéndose de presentar a la comisión de valoración a través de la Sede Electrónica, dirigido al Área de Subvenciones, que incluirá:

1. **Memoria de actuación:** Documento que evalúe de forma cualitativa y cuantitativa el cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa/proyecto y/o actividad.
2. **Memoria económica:** Relación clasificada de los gastos de la actividad, acompañada de las facturas originales y sus correspondientes resguardos bancarios de pago por el importe total ejecutado.

Las fechas de facturas justificativas deben estar comprendidas desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.





Ha de indicarse los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La forma de pago del gasto subvencionado por el beneficiario, se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

-Pago en efectivo (Importes inferiores a 1.000 euros): Deberá constar en la factura "pagado" junto con el sello y firma del proveedor.

-Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia. El justificante de la transferencia será exigible siempre en pagos superiores a partir de 1.000 euros inclusive.

3. **Documentación de difusión:** fotografías, carteles u otros materiales que acrediten la aportación de fondos municipales en la actividad objeto de la subvención.

Artículo 13. Control e Incumplimientos.

- El control financiero de estas ayudas corresponde a la **Intervención General del Ayuntamiento**.
- El incumplimiento total o parcial de los fines, la falta de justificación o el exceso sobre el coste real de la actividad motivarán el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pueda dar lugar en base a la normativa aplicable.
- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 14. Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que se ha ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 en la LGS.



**Artículo 15. Forma de Pago y Garantías.**

El pago de la subvención concedida se efectuará en un único pago anticipado del 100% tras la notificación del acuerdo de concesión, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados, debiendo quedar acreditado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías a los beneficiarios de la subvención por ser la cantidad máxima concedida a cada beneficiario inferior a 3.000 euros.

Artículo 16. Comprobación justificación e Incumplimientos.

1. El Área de subvenciones llevará a cabo la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente deba aportar la persona beneficiaria de la subvención con arreglo a la modalidad que se haya establecido en sus bases reguladoras, sin perjuicio de la comprobación de la actividad que asimismo se deba realizar.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área de subvenciones lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

2. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

3. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe por la Comisión Técnica de valoración y de seguimiento, con las observaciones que en su caso proceda.

El citado informe de la Comisión contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

a) Datos identificativos de la subvención.





b) Circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas, en especial plazo de ejecución de la actividad y de presentación de la justificación.

c) Cuantías relativas al presupuesto aprobado, presupuesto ejecutado y presupuesto justificado e importe final de la subvención adecuadamente justificada.

Se considerará presupuesto ejecutado el gasto final real imputable, excluyéndose aquellos que no se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Conclusión sobre si se considera correctamente justificada la subvención conforme a la documentación exigida en las bases o, en caso de incumplimiento, si procede iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de acuerdo con los criterios de graduación y con la cuantía mínima por debajo de la cual no se exigirá su recaudación.

5. El incumplimiento total o parcial de los fines, la falta de justificación o el exceso sobre el coste real de la actividad motivarán el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pueda dar lugar en base a la normativa aplicable.

6. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 17. Aprobación Justificación.

Emitido informe favorable a la justificación por la Comisión técnica de valoración y seguimiento, se aprobará la justificación por órgano competente.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Artículo 18. Gastos Elegibles (Subvencionables).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

Cód. Verificación: 6S0XUJQWGTQMPC6G0VNH2MM
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





necesarios para su ejecución y se realicen dentro del período de vigencia del proyecto aprobado. En particular, se admitirán:

- **Material fungible:** Adquisición de materiales de oficina, papelería, consumibles informáticos o materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los talleres o actividades.
- **Materiales de ejecución y obra:** Adquisición de materias primas y materiales de construcción (áridos, aglomerantes, piezas cerámicas, madera, pintura y pequeña herramienta no inventariable) indispensables para el desarrollo la actividad.
- **Servicios profesionales externos:** Contratación de conferenciantes, monitores, especialistas o empresas externas para actividades puntuales del proyecto que la entidad no pueda asumir por sí misma.
- **Alquileres de equipos y espacios:** Arrendamiento de locales, carpas, equipos de sonido, iluminación o medios audiovisuales dedicados exclusivamente al evento o actividad objeto de la ayuda.
- **Publicidad y difusión:** Gastos de imprenta, cartelería, folletos, publicidad en medios o diseño gráfico para la promoción de las actividades subvencionadas.
- **Gastos de actividades didácticas y visitas:** Gastos derivados de la adquisición de entradas a museos, exposiciones, monumentos, centros arqueológicos o espacios culturales de interés, siempre que dicha visita esté directamente vinculada al programa formativo y sea indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la actividad.

Artículo 19. Gastos Excluidos (No Subvencionables).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación y manutención:** Servicios de catering, comidas asociativas, cócteles, refrigerios o compra de bebidas y alimentos, salvo que constituyan el objeto formativo central de un taller.
- **Viajes y desplazamientos:** Billetes de avión, tren, autobús, taxis o gastos de kilometraje y carburante de los miembros de la entidad, salvo excepción justificada y autorizada expresamente en el proyecto.
- **Premios en metálico:** Entrega de dinero en efectivo a los participantes de las actividades o concursos organizados.
- **Gastos corrientes de estructura:** Recibos de luz, agua, teléfono, internet o alquiler de la sede social permanente de la asociación que no estén vinculados de forma directa y exclusiva al proyecto.
- **Gastos de inversiones:** Adquisición de bienes de equipo duraderos, mobiliario, ordenadores, vehículos o inmuebles, etc.





- **Impuestos y tasas:** El IVA y otros tributos solo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente y no tenga la posibilidad legal de recuperarlos o compensarlos.
- **Gastos financieros:** Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, sanciones administrativas, intereses de demora o gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 20. Aprobación y Publicidad.

La Alcaldía como órgano competente aprobará las bases específicas y convocatoria y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Artículo 21. Protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)".



**ANEXO I****FORMULARIO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE ESPARTINAS.****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

- Denominación Social: _____
- N.I.F.: _____
- N.º Registro Municipal de Asociaciones: _____
- Fecha de Inscripción en el Registro: _____
- Domicilio Social (Calle/Plaza y N.º): _____
- Código Postal: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo Electrónico (Efectos de notificaciones): _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Nombre y Apellidos: _____
- D.N.I. / N.I.E.: _____
- Cargo en la Entidad: _____

3. DATOS ESTRATÉGICOS DEL PROYECTO PRESENTADO

- Título del Proyecto/Actividad: _____
- Presupuesto Total del Proyecto/Actividad: _____ €
- Cuantía de Subvención Solicitada (Máximo 2.000 €): _____ €
- Número Estimado de Vecinos Beneficiarios Directos: _____

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

- **Anexo II:** Memoria técnica descriptiva detallada del proyecto y cronograma.
- **Anexo III:** Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previsibles.
- Copia de los Estatutos vigentes y del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Certificados positivos actualizados de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda Local de Espartinas (o autorización expresa para su consulta).

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

El/La abajo firmante, en calidad de representante legal de la entidad solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**





1. Que la entidad cumple con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Que se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención a la realización del proyecto presentado y a aportar la correspondiente cuenta justificativa.

En Espartinas, a ____ de _____ de 2026.

Firma Electrónica del Representante Legal.





SEGUNDO: el texto íntegro de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Hermandades del municipio de Espartinas se publica por la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia del mismo, siendo la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, Título III de estas Bases reguladoras, las solicitudes para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Hermandades del municipio de Espartinas, según modelo incluido en el **Anexo I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas, con la documentación que ha de acompañarlas, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, en la forma que se determina en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA





Expediente 938/2026

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ELECCIÓN JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Gines, hago saber:

Que está vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a por la imposibilidad manifiesta de que la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026 pueda ocupar dicho cargo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que por Resolución 2026-3060, de fecha 13 de octubre de 2026, la Alcaldía ha aprobado la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica municipal, en la dirección electrónica <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/> mediante trámite electrónico específico establecido al efecto o de forma presencial a través del trámite de "instancia general" acompañado del modelo normalizado dispuesto como ANEXO aprobado al efecto.

También podrá hacer uso de cualquiera de las vías contenidas en el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board>).

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gines a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: AXBETONZMZXNLTJNPZHELYKO
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 13/10/2026
HASH: a7acc7289a53a0ff6a14ba0baacc11a





Expediente n.º: 7107/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles
Interesado: Gonzalo Pacheco Durán y María de Augusto Velázquez

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado, delegar en **Dña Virginia Montiel Martin** Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Gonzalo Pacheco Durán y María de Augusto Velázquez, el día 12 de septiembre de 2026, a las 20:00 horas.

Considerando lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, así como los artículos 43,44 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Dña Virginia Montiel Martín, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Gonzalo Pacheco Durán y María de Augusto Velázquez el día 12 de septiembre de 2026, a las 20:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines, 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



CVE: BOP-SE-2026-200006
Página 1 de 1
Nº 200 - jueves 15 de octubre de 2026
Página 38 de un total de 123



Expediente n.º: 224/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

Interesado: Sergio José Varo Wic y Triana Reyes Soler

RONALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: a7acc74289a53a6ff6a14ba6baacc11a



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado, delegar en **D. Miguel Ángel Antúnez**, Concejale de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Sergio José Varo Wic y Dña. Triana Reyes Soler, el día 10 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

Considerando lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, así como los artículos 43,44 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de **D. Miguel Ángel Antúnez**, Concejale de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Sergio José Varo Wic y Dña. Triana Reyes Soler el día 10 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejale ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 46YVNZ3OL2BEO76TCK4597L64
Verificación: <https://ayuntamientodgines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 30/09/2026
HASH: a7acc74289a53a0ff14ba0baec11a



ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2026-1553 de fecha 18 de Mayo de 2026, por el que se aprueba inicialmente el Modificado de Estudio de Detalle del A.P.I.-01-EC “El Cortijuelo” promovido por las entidades TRITON REAL ESTATE, S.L., ROBLE REAL ESTATE, S.L. y CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS ROALGEST, S.L.

Visto que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 101, de 19 de Mayo de 2026 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto certificado de secretaria n.º 2026-0230 de fecha 7 de septiembre de 2026 el cual establece que no se han presentado alegaciones en el periodo establecido para ello.

Considerando que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, según lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL.

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Modificado de Estudio de Detalle del A.P.I.-01-EC “El Cortijuelo” promovido por las entidades TRITON REAL ESTATE, S.L., ROBLE REAL ESTATE, S.L. y CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS ROALGEST, S.L.

SEGUNDO.- Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado con el número 81.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el depósito del referido Estudio de Detalle en el registro autonómico.

CUARTO: Publicar en el BOP de Sevilla el acuerdo de aprobación definitiva junto con el articulado así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.”

En Gines a la fecha de su firma
El Alcalde-Presidente
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez



Cód. Validación: 65F0NAZEK2D0GMRGEMVYXYDX
Verificación: <https://sedelectronica.gines.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expediente n.º: 4023/2026

Anuncio Precio público

Procedimiento: Aprobación de Precio Público con ocasión de la actividad "Viaje a Lisboa"

Interesado: BOP

LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2026, adoptó acuerdo consistente *aprobar la fijación de un precio público para las plazas del Viaje a Lisboa, organizado por el Ayuntamiento de Guillena, y que tendrá lugar los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2026, por importe de 175 euros. Poniéndose a disposición del público un total de 50 plazas*

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: e4d5e2607d06294d9702e0d6940c0b



Cód. Validación: TPAPLTC7APUZNUN6Z7JYK9XQ
Verificación: <https://guillena.es/electronica/es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expediente n.º: 4012/2026

Anuncio Precio público

Procedimiento: Aprobación precio público. Viaje mayores Marbella y Puerto Banús

Interesado: BOP

LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2026, adoptó acuerdo consistente aprobar la fijación de un precio público para la actividad denominada “Viaje a Marbella y Puerto Banús”, organizada por el Ayuntamiento de Guillena, y que tendrá lugar los días 21 y 22 de Octubre de 2026, por importe de 75 €, poniéndose a disposición del público un total de 50 plazas

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: e4d5a2b07d0b234d9702edc8340c3b
AYUNTAMIENTO DE
GUILLENA

Cód. Verificación: 028CASA0M0Y6XW0FMEXSPA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

Asunto: Listado Definitivo de admitidos y excluidos y designación del tribunal para el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de profesor de flauta travesera de administración especial del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

Con fecha 9 de octubre de 2026, se ha dictado Resolución n.º 2026-1151 del Área de Recursos Humanos que literalmente dice lo siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	26/03/2026
Informe de Personal y RRHH	27/03/2026 n.º 73
Informe de Fiscalización Fase «A»	20/04/2026 n.º 141
Propuesta de acuerdo para la JGL	03/06/2026
Certificado JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	23/04/2026 JGL/2026/15
Anuncio BOP	29/04/2026 n.º 81
Anuncio BOJA	19/05/2026 n.º 94
Anuncio BOE	17/07/2026 n.º 173
Resolución alcaldía Listado provisional	202-0905 de 19 de agosto

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en JGL/2026/25 de 2 de julio y en virtud del artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2026-E-RE-6757	***6827**	COLLINS COBOS, JULIA MARIA
2026-E-RE-7139	***3779**	LOPEZ RUIZ, MOISES
2026-E-RE-6991	***5829**	RUBIO SERRANO, PAULA
2026-E-RE-7010	***1103**	SALAZAR GOMEZ, PILAR





Y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS:

NIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***6179**	ALVAREZ GARCIA, MARIA	2026-E-RE-5933 2026-E-RE-6444	27/07/2026 14:17:00 13/08/2026 13:17
***7678**	CARVAJAL ROMAN, JOSE LUIS	2026-E-RE-5733	23/07/26 20:19
***6827**	COLLINS COBOS, JULIA MARIA	2026-E-RE-5742 2026-E-RE-6757	23/07/2026 22:16 22/08/2026 14:15
***4605**	FRIAS RICO, ANA	2026-E-RE-6437	12/08/26 22:08
***5829**	GOMEZ MERIN, MARIA	2026-E-RE-6446	13/08/26 13:42
***8301**	GONZALEZ REGALADO, ANTONIO JESUS	2026-E-RE-6452	13/08/26 15:53
***3779**	LOPEZ RUIZ, MOISES	2026-E-RE-5598 2026-E-RE-7139	22/07/2026 02/09/2026
***9180**	MENDEZ GARCIA, VERONICA	2026-E-RE-5814	24/07/26 20:16
***4224**	PASSAS ORDOÑEZ, JUAN CARLOS	2026-E-RE-6462	14/08/26 02:31
***9144**	RAMOS KURLAND, NATALIA MARIA	2026-E-RE-6465	14/08/26 10:51
***5144**	REYNOLDS RICO, ENRIQUE	2026-E-RE-5589 2026-E-RE-6459	22/07/2026 10:20:00 13/08/2026 20:46
***5829**	RUBIO SERRANO, PAULA	2026-E-RE-6480 2026-E-RE-6991	14/08/2026 29/08/2026
***1103**	SALAZAR GOMEZ, PILAR	2026-E-RE-6342 2026-E-RE-7010	06/08/2026 31/08/2026
***6182**	YEPES CACERES, CLAUDIA	2026-E-RE-6082	28/07/26 17:00



Cód. Verificación: 2026-E-RE-6446
Verificación: https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



EXCLUIDOS:

NIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de exclusión
***1206**	ESPIN TORTOSA, LAURA	2026-E-RE-6482	14/08/2026 18:11:00	Falta el certificado expedido por el centro correspondiente (Suplemento Europeo al Título (SET) o equivalente expedido por Secretaría), en el que se haga constar de forma expresa la especialidad instrumental cursada.
***1974**	PICÓ XIMELIS, CATALINA	2026-E-RE-5539	21/07/2026 13:59	Falta el certificado expedido por el centro correspondiente (Suplemento Europeo al Título (SET) o equivalente expedido por Secretaría), en el que se haga constar de forma expresa la especialidad instrumental cursada y la documentación para la exención de las tasas.
***2023**	URBANO MARTIN, FRANCISCO JOSE	2026-E-RE-5486	20/07/2026 18:49:00	Falta el certificado expedido por el centro correspondiente (Suplemento Europeo al Título (SET) o equivalente expedido por Secretaría), en el que se haga constar de forma expresa la especialidad instrumental cursada.
***2726**	VALLO GIL, CELIA	2026-E-RE-5823 2026-E-RE-6449	24/07/2026 23:22 13/08/2026 14:34	Falta el certificado expedido por el centro correspondiente (Suplemento Europeo al Título (SET) o equivalente expedido por Secretaría), en el que se haga constar de forma expresa la especialidad instrumental cursada.

TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:



Miembro	Identidad
Presidente	María Dolores Román Romero
Suplente	Carlos Javier Valdivia Arteaga
Vocal	Manuel Jesús Ramos Rodríguez
Suplente	José Manuel Morillo Vicente
Vocal	Rosario Fernández García
Suplente	Antonia Luisa Cabra Peinado
Vocal	Carmen Dolores Velasco González
Suplente	Verónica Correa García
Vocal	José Enrique Valdivia Muñoz
Suplente	Víctor Marañón Mora
Secretario	Elena Morales Silva
Suplente	David Padial Moreno

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. La fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, teniendo dicha publicación los efectos de convocatoria oficial para todos los aspirantes admitidos. A partir de ese momento, se entenderán citados todos los admitidos para la práctica de la prueba, siendo responsabilidad exclusiva de cada participante consultar dichas publicaciones y comparecer en el día, hora y lugar señalados, quedando decaídos en sus derechos quienes no lo hicieren, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal Calificador. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico sustituirá a la notificación individual a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento para ambos ejercicios, que se realizarán en la misma fecha, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal del procedimiento selectivo.”

Cód. Verificación: 2WZKMNPP7Y3C5SFQENLKGRCA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN (1 de 1)
ACORDADA
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: 592e2b47a8f8b796c54f6a556b8ee

ANUNCIO

Que en la sesión celebrada el 28/09/2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2809261005.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE RESERVA DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DELSUELO. PARQUE ARQUEOLÓGICO ALCAZABA.- Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22/09/2026.

Sometida a votación se APRUEBA por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y de derecho componen la Corporación, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22/09/2026, del siguiente tenor:

Considerando necesario para esta Entidad llevar a cabo la expropiación forzosa de un terreno, clasificado como suelo rústico, ubicado en el término municipal de Osuna, cuyo destino será la creación de un parque arqueológico periurbano en la zona de la Alcazaba, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Visto el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Parque arqueológico Alcazaba, redactado por D. Rafael González del Río, Arquitecto Municipal a la fecha de su firma, donde se motiva la necesidad y se indica que las fincas a delimitar están clasificadas como suelo rústico en el planeamiento urbanístico municipal vigente, PGOU de Osuna (Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA).

Considerando que según se desprende del proyecto, las fincas de posible adquisición para el patrimonio municipal de suelo son las siguientes:

- Finca registral nº 8.673. Con una superficie registral de 3.208 m2. Sus propietarios registrales son Manuel Gómez Ramírez con DNI ***272**H e Isabel María Santiago Caro con DNI ***242**D en régimen de gananciales, dueños del 100% del pleno dominio por escritura de compra otorgada en Osuna el 27/03/2017. Inscrita al tomo 1150, libro 620, folio 70, alta 7. Existe una anotación preventiva de disciplina urbanística a favor del Ayuntamiento de Osuna, expediente 578/2023 por obras de vallado de la finca sin licencia.

- Finca registral nº 11.190. Con una superficie registral de 12.616 m2. Su propietario registral es Manuel Ramírez Galván, titular del 100% del pleno dominio por escritura otorgada en Osuna el 24/03/1965. Inscrita al tomo 581, libro 339, folio 39, alta 4.

Considerando igualmente que la finca registral nº 8.673 se corresponde con la finca catastral: - Referencia catastral 41068A147000440000JI, labor tierra arable. Tiene una superficie catastral de 3.208 m2. Su propietarios catastrales son Manuel Gómez Ramírez con DNI ***272**H e Isabel María Santiago Caro con DNI ***242**D con domicilio en C/ Farfana Baja nº 38 de Osuna. Y que la finca registral nº 11.190, se corresponde con la finca catastral: - Referencia catastral 41068A147000550000JA, rústica olivar. Tiene una superficie

Cód. Validación: APREZASCH-UNQATQEE99J7ZGE
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





catastral de 12.036 m2. Su propietarios catastrales son Herederos de Manuel Ramírez Galván, con DNI ***970**Y y domicilio en C/ Farfana Alta nº 35 de Osuna.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General sobre el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 28/04/2026, se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo. Parque Arqueológico Alcazaba, habiéndose sometido dicho proyecto al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como, notificado a los propietarios afectados concediéndoles el correspondiente trámite de audiencia durante el mismo plazo.

Considerando que respecto de aquellos interesados a los que no pudo practicarse la notificación personal por resultar estos desconocidos y en su condición de titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de delimitación, se procedió a efectuar la correspondiente notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Considerando que obra en el expediente con fecha 10/09/2026 certificado de no alegaciones respecto de las publicaciones del BOP y BOE antes referidas.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el proyecto de delimitación de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Parque arqueológico Alcazaba, redactado por D. Rafael González del Río, Arquitecto Municipal a la fecha de la firma del Proyecto, en el que se delimita la zona objeto de reserva para la ampliación del Patrimonio Municipal del suelo, contiene una memoria y la descripción exacta de los terrenos.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de que ante la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Verificación: AP0EEZASCH-UNQATQEE99J7ZGE
Verificación: <https://osuna.segpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Cód. Verificación: APREZASCH-UNQATQEE99J7ZGE
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto núm. 222807 XXIX Certamen Literario de Declaraciones de Amor de Paradas.

BDNS (Identif.): 934926.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934926>

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al XXIX Certamen Literario de Declaraciones de Amor.

Vistas las bases del Certamen Literario de Declaraciones de Amor, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 805/2017 de 19 de diciembre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2018.

Considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria del presente Certamen será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa, conforme a lo previsto en la Base Cuarta, párrafo 1º de dichas Bases.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública del XXIX Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas.

Segundo. Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores conforme a los criterios de las Bases, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares

Presidente/a:

Don Francisco Javier Jiménez Morillas.

Vocales:

Doña Rocío López Suárez.

Don Jacobo Benjumea Cobano.

Doña Nerea Jiménez González.

Doña Silvia Galindo Ramírez.

Secretario/a:

Doña Montserrat Vera González.

Suplentes

Presidente/a:

Doña Lorena Portillo Portillo.

Vocales:

Don Máximo López Jiménez.

Doña Julia Pastor Ortiz.

Don Eduardo J. Pastor Rodríguez.

Don Jerónimo Trigueros Barrera.

Secretario/a:

Don José Antonio Brenes Gómez.

Tercero.

1. Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida en las Bases, deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Paradas, en el Registro General de documentos, sito en la C/Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

3. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la LPACAP, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo certamenliterarioamorparadas@gmail.com funcionando esta dirección de correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

Cuarto. Autorizar el gasto de 1.130,00 € para hacer frente a la financiación de los premios del concurso del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000-334-48903 del presupuesto 2025 actualmente prorrogado.

Quinto. La convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Sexto. Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a los miembros del Jurado.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

En Paradas a 22 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**
(Sevilla)**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SRO-3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)**

Don José Ruiz Herman, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla),

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 489, de fecha 29 de junio de 2026, se ha aprobado definitivamente el expediente de legalización y el proyecto de urbanización del sector SRO-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Peñaflor, promovido por el propio Ayuntamiento, en los términos que constan en el expediente administrativo.

La resolución, en lo que respecta a la aprobación del proyecto de urbanización, dispone lo siguiente:

«**Primero.** Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del sector SRO-3, en el término municipal de Peñaflor (Sevilla), redactado por técnico competente, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente.

Segundo. Aprobar el anexo complementario del proyecto de urbanización, así como la documentación técnica modificada incorporada al expediente, correspondiente a los planos R07 y R08, que pasan a formar parte integrante del proyecto aprobado.

Tercero. Mantener inalteradas el resto de las determinaciones del proyecto de urbanización que no resulten afectadas por las modificaciones aprobadas.

Cuarto. Supeditar la ejecución de las obras de urbanización al estricto cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes técnicos emitidos por los servicios municipales e incorporados al expediente administrativo.

Quinto. Notificar la resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

Sexto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y darle publicidad a través del Portal de Transparencia y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñaflor, de conformidad con la normativa aplicable».

El expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente podrán consultarse a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peñaflor.

Código Seguro De Verificación	ZJtStl97fWo0e9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	13/10/2026 12:25:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZJtStl97fWo0e9tVIntUGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

La publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación únicamente en los supuestos y con los requisitos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban practicarse a los propietarios y demás interesados.

Contra la resolución de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Peñaflor en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, cuando esta última sea legalmente procedente como medio de notificación.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación que resulte legalmente procedente, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaflor, a la fecha de la firma electrónica.El Alcalde-Presidente- José Ruiz Herman

Código Seguro De Verificación	ZJtStl97fWooe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	13/10/2026 12:25:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZJtStl97fWooe9tVIntUGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5720/2026 de fecha 9 de octubre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora del CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE SEMANA SANTA 2027.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE SEMANA SANTA 2027

1. **Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección del Cartel Anunciador de Semana Santa 2027, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima Semana Santa.
2. **Requisitos de los participantes.** La participación queda abierta a todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.
3. **Convocatoria.** El plazo de presentación de obras se establece del 13 de noviembre al 14 de diciembre de 2026, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 13/12/26, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.
La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de un sobre cerrado (según se expone en el apartado “requisitos de las obras”) en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h).
La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. **Requisitos de las obras.**
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 4.1. Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.
 - 4.2. La obra deberá estar dedicada al **SÁBADO DE PASIÓN Y LA AGRUPACIÓN PARROQUIAL DEL OLIVO** de La Rinconada.
 - 4.3. Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (PINTURA, DISEÑO GRAFICO,...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la imagen deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de **Ayuntamiento de La Rinconada** y la nomenclatura de **Fiestas Mayores**, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este ayuntamiento, así como el siguiente texto:
Semana Santa 2027
 - 4.4. Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 X 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y, en todo caso, en un soporte rígido que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de Diseño Gráfico

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Aprobado: 09/10/2026
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: c7bac31ef704d8eeb5a164d32814849c

Cód. Verificación: 4AUEGNGRETTLPJTDXXVGLJLF
Verificación: <https://arinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- deberán presentar, además, en soporte de almacenamiento digital, el material en archivo electrónico: cartel en tamaño real y recursos utilizados (de alta calidad, para su uso en imprenta).
- 4.5. Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el LEMA escogido por el participante, y se acompañará de **un sobre cerrado** sin otra identificación exterior que el propio lema. El interior del sobre deberá contener Fotocopia del DNI del participante y un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.
- 4.6. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al Texto que se incluya.
- 4.7. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.
- 4.8. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del sobre, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de La Rinconada en el Cartel de Semana Santa 2027.
5. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
6. **Premios.** Se establece un único ganador que recibirá premio de 200 €. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.
7. **El Jurado.** El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana designada por la Sr. Concejala Delegada de Fiestas Mayores, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.
Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable.
Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.
8. **Propiedad y publicación de las obras.** *Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado.* Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas. **La obra ganadora no podrá publicarse ni difundirse previa a la presentación que estime el Ayuntamiento de La Rinconada como Cartel Oficial de Semana Santa (el incumplimiento de esta norma puede llevar a la anulación del premio económico e incluso a la revocación de Cartel Elegido).**
El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.

Cód. Verificación: 4A4HEGNGRETT7LGPJTDXYGJULF
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Los carteles no premiados deberán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello para sus publicaciones. No se garantiza la conservación de las obras no retiradas en el plazo indicado, pudiendo ser enviadas a su destrucción y/o reciclaje y sin opción de petición de devolución por parte de sus propietarios originales.

9. Información sobre Protección de Datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

5.
6.
7.
8.
9.

9.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)
Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

9.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas

Cód. Validación: 4A4HEGNGRETTLPJTDXXVJULF
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Medios y contactos para consultas

955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Verificación: 4AHEGNGRETTLGPJTDXYGJULF
Verificación: <https://arinconada.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5767/2026 de fecha 9 de octubre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora del CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA 2027.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (4-1)
Alcalde
Firma: 09/10/2026
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: c7bac31ef704deeb5a164d32814849c

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE FERIA EL ABRAZO 2027

1. **Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección del Cartel Anunciador de Feria El Abrazo 2027, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición de Feria en La Rinconada.
2. **Requisitos de los participantes.** La participación queda abierta a todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.
3. **Convocatoria.** El plazo de presentación de obras se establece **del 1 de marzo al 6 de abril de 2027, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 28/02/27, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si lo estima necesario el área responsable de la convocatoria.**
La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de un sobre cerrado (según se expone en el apartado “requisitos de las obras”) en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h).
La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. **Requisitos de las obras.**
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 4.1. Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.
 - 4.2. Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (PINTURA, DISEÑO GRAFICO, ...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la obra deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de **Ayuntamiento de La Rinconada** y la nomenclatura de **Fiestas Mayores**, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este ayuntamiento, así como el siguiente texto:
Feria El Abrazo 2027
Del 3 al 6 de junio
 - 4.3. Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 X 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y, en todo caso, en un soporte rígido que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de Diseño Gráfico deberán presentar, además, en soporte de almacenamiento digital, el material en archivo electrónico: cartel en tamaño real y recursos utilizados (de alta calidad, para su uso en imprenta).

Cód. Verificación: 6HJF7RPT570Z0WNEKXSKG
Verificación: <https://arinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- 4.4. Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el LEMA escogido por el participante, y se acompañará de un sobre cerrado sin otra identificación exterior que el propio lema. El interior del sobre deberá contener Fotocopia del DNI del participante y un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.
- 4.5. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al Texto que se incluya.
- 4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.
- 4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del sobre, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de la Rinconada en el Cartel de la Feria 2027.
5. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
6. **Premios.** Se establece un único ganador que recibirá premio de 300 €. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.
7. **El Jurado.** El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana designada por el Sr. Delegado de Fiestas Mayores, el cual será convocado y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.
Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable.
Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.
8. **Propiedad y publicación de las obras.** *Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado.* Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas. **La obra ganadora no podrá publicarse ni difundirse previa a la presentación que estime el Ayuntamiento de La Rinconada como Cartel Oficial de Feria (el incumplimiento de esta norma puede llevar a la anulación del premio económica e incluso a la revocación de Cartel Elegido).**
El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.
Los carteles no premiados deberán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello. No se garantiza la conservación de las obras

Cód. Validación: 6HUJ7PPT570702MNEKXSKG
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



no retiradas en el plazo indicado, pudiendo ser enviadas a su destrucción y/o reciclaje y sin opción de petición de devolución por parte de sus propietarios originales.

9. Información sobre Protección de Datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

5.
6.
7.
8.
9.

9.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)
Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

9.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo,

Cód. Validación: 6HUJ7PPT570702WNEKX5SKG
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Medios y contactos para consultas

955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Verificación: 6HUJ7PPTSP7OZ9MNEGXSKG
Verificación: <https://arinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



**ANUNCIO****DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-**

Hago saber: Que Por Decreto 5495/2026 de fecha 25 de septiembre de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“Decreto 5495/2026

Vista la relación de aspirantes que han superado algún ejercicio en los procesos de selección de plazas de personal funcionario y puestos laborales fijos.

RESULTANDO.- Que una vez concluido los procesos de selección de estas plazas de personal funcionario y puestos laborales fijos se ha tomado posesión creándose bolsas de aspirantes que han superado todos o algunos de los ejercicios pero no han obtenido plaza/puesto.

RESULTANDO.- Que por las distintas áreas municipales se ha solicitado la asignación de personal de refuerzo para la atención de tareas urgentes o necesarias que no se pueden posponer.

Vistos los preceptos legales aplicables.

CONSIDERANDO.- Que la Mesa de Negociación entre la Corporación municipal y los sindicatos y, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Función Pública de Andalucía, han acordado utilizar las bolsas creadas como consecuencia de procesos de selección, exigiendo que al menos los aspirantes hayan superado al menos una de las pruebas escritas.

CONSIDERANDO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de abril de 2026 se han publicado las bases para la selección de personal temporal que permita atender las necesidades urgentes e inaplazables mediante el nombramiento/contratación de personal. En estas bases se establece la forma de gestionar las bolsas de empleo que se vayan a crear después de los procedimientos de selección.

CONSIDERANDO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 105, del 3 de junio de 2026, se publicó el Decreto 3158/2026 por el que se aprobaba la incorporación del artículo 12.5 a las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables con el que se regula el funcionamiento de las bolsas de las personas que no han superado todos los ejercicios.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6470 de 24 de septiembre de 2026.

PRIMERO.- Crear bolsas de empleo con todos aquellos aspirantes que han superado al menos uno de los ejercicios en el proceso de selección plazas de personal funcionario y puestos de personal laboral de la Oferta de Empleo Público 2019-2021. La vigencia, funcionamiento y orden de prelación de estas bolsas secundarias se establecerá en función a lo indicado en el apartado 12.5 de la modificación de la Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables publicadas en el BOP N.º 68 de 10 de abril de 2026 y que fue modificada en el BOP N.º 105, de 3 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al área de Recursos Humanos.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: c7bac31ef704deeb5a16432814849c

Cód. Verificación: 06FKE7RGVL2NTNLL2SCCTNYDM
Verificación: <https://la Rinconada selecciona.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 222779 de la resolución de Presidencia 2026-3639 de 17 de junio de 2026 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del Premio de Literatura del Ayuntamiento de La Rinconada «Almudena Grandes», en modalidad narrativa 2026, así como resolución de Presidencia 20266-5714 de 5 de octubre de 2026, por la que se modifica el importe de la convocatoria.

BDNS (Identif.): 923214.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923214>

Primero. *Beneficiarios*

Podrán participar en el concurso autor o autoras españolas propietarias de obras escritas en español, publicadas en su primera edición el año anterior al fallo del jurado y hayan cumplido con los requisitos legales establecidos para su difusión.

Segundo. *Objeto*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es contribuir con la promoción de la lectura y la divulgación de la narrativa contemporánea dentro del Pacto de las Letras.

Tercero. *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2026-3639 de 17 de junio de 2026 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del «Concurso literario Almudena Grandes, 2026», así como resolución de Presidencia 20266-5714 de 5 de octubre de 2026, por la que se modifica el importe de la convocatoria.” publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 120 de fecha 24 de junio de 2026 y núm. 197 de 9 de octubre de 2026.

Cuarto. *Cuantía*

Se establecen dos premios por importe de 5.000,00 € más trofeo exclusivo conmemorativo, cada uno.

- Modalidad narrativa, categoría de ficción.
- Modalidad narrativa, categoría de no ficción.

Habrás así mismo una mención especial, sin cuantía económica a una obra novel cuya calidad merezca ser respaldada y difundida.

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las candidaturas por parte del jurado, será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Podrán presentarse de forma presencial, en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía en horario de 9,00 h a 13,00 h. O bien, por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos*

El jurado estará formado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez y cuya Presidencia recaerá sobre el escritor -y viudo de la autora- Luis García Montero.

El jurado en un plazo máximo de 3 meses desde el registro del acta de propuesta de candidaturas mantendrá una reunión previa para la selección de los libros propuestos y una segunda ya deliberativas tras la cual expondrá su fallo de forma inapelable.

El premio no podrá declararse desierto ni concederse a título póstumo, sin perjuicio de los derechos de sucesión que puedan ejercerse si la escritora o el escritor falleciera después del fallo del jurado.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador/a.

La Rinconada a 13 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 222828 de la resolución de Presidencia 2026-4710 de 18 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del Concurso Internacional de Pintura «Villa de La Rinconada 2026».

BDNS (Identif.): 934786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934786>

Primero. *Beneficiarios.*

Esta convocatoria está dirigida a artistas de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años.

No podrán participar aquellas personas que hayan resultado galardonadas con la adquisición de su obra en las dos últimas ediciones de este premio.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria promover la creatividad de artistas de ámbito internacional y dar visibilidad a sus obras, con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2026-4710 de 18 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Internacional de Pintura «Villa de La Rinconada 2026» publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 162 de fecha 21 de agosto de 2026.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total será de 8.000,00 euros con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, estableciéndose dos premios:

- Obra premiada (incluida adquisición): 5.000,00 euros.
- Bolsa de compra (incluida adquisición): 3.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, serán de 15 días hábiles desde el siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La técnica, estilo y tendencia son libres, no aceptándose obras realizadas con técnicas digitales. En el caso de obras realizadas con técnica mixta, se especificarán los materiales empleados en la misma.

Cada participante podrá concurrir con una obra como máximo, que tendrá que ser original y no haber sido premiada en ningún otro certamen.

Las dimensiones de la obra presentada no podrá exceder ciento sesenta y dos (162) centímetros de ancho y no exceder doscientos (200) centímetros de alto. En el caso de tratarse de una obra compuesta por varias piezas, se computarán las medidas del conjunto.

La solicitud podrá presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

1. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada, mediante el trámite denominado: CUL-003 Solicitud de participación en el Concurso Internacional de Pintura «Villa de La Rinconada» 2026.

2. Presencialmente, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de La Rinconada. En la presentación presencial, la persona interesada deberá identificarse y, en caso de actuar mediante representante, deberá acreditar válidamente la representación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

Las obras seleccionadas, deberán ser entregadas personalmente o por agencia de transportes (siendo a cargo del participante los gastos derivados), debidamente embaladas -con embalaje reutilizable- y protegidas en las dependencias del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, sita en el Centro Cultural de La Villa (calle Vereda de Chapatales, 2, Código Postal 41300, San José de La Rinconada, Sevilla) en horario de 10.00 a 13.00 horas, en el plazo que se notifique a los participantes.

Las obras se presentarán sobre soporte rígido y sin marco, o en su defecto listón de madera o caja, encontrándose en buen estado de conservación. En el dorso, se indicará la verticalidad u horizontalidad de la misma.

La obra irá acompañada del boletín de entrega (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado y que se facilitará a los participantes seleccionados, cuya copia servirá como justificante para la retirada de la misma. Las obras no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición, comunicándose la fecha en el momento de su recepción. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese recogida en las fechas indicadas, el Ayuntamiento de La Rinconada la conservará durante un plazo de un mes; pasado el cual se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la misma.

Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada y se integrarán en su patrimonio; reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, con mención de su autoría.

En La Rinconada a 13 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Aprobar las Bases Generales del Programa de Subvenciones 2027 del Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, tal y como figura incorporada al presente acuerdo (Expte. 405/2026)

BASES GENERALES DE SUBVENCIONES 2027

INDICE	
PRIMERA. OBJETO	2
SEGUNDA. FINALIDAD	2
TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO	2
CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	2
QUINTA. COMPATIBILIDADES	3
SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	3
SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	3
OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	4
NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES	4
DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	5
UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN	5
DUODÉCIMA. RECURSOS	5
DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	6
DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	6
DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES	6
DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES	7
DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN	10
DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO	10
DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR	10
VIGÉSIMA. DISPOSICIÓN ADICIONAL	10
VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	10
VIGESIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR	11
ANEXO	12

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





PRIMERA. OBJETO.

El objeto de estas Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas correspondientes a la convocatoria 2027:

- OAD: Organización de Actividades Deportivas.
- PCD: Participación en Competiciones Deportivas.
- EDM: Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación.
- EDMS: Escuelas Deportivas Municipales de nivel Superior.
- AC: Alta Competición.

SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades y competiciones deportivas.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. en Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria específica para cada línea de subvención.
 2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo que se disponga otra cosa en la convocatoria específica por la línea de subvención.
 - No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o deudas con el IMD de Sevilla (La certificación de estar al corriente de deuda con el Instituto Municipal de Deportes será realizada mediante informe de parte del Director/a del Distrito previa verificación y tendrá un mes de vigencia desde su expedición) o que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación al IMD.
 - En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Sociedades Anónimas Deportivas.
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas podrá realizarse, mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el IMD, tendrá la consideración de autoridad administrativa el vicepresidente/a del IMD, o quien legalmente le sustituya.
4. Las entidades solicitantes y que actúan con su propio nombre, deberán tener CIF propio e independiente de cualquier organismo público o privado del que dependa.
 5. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con éstos posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual (R.D. 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales). Además, estarán obligados a ser responsables de que dichos certificados estén incluidos por la propia entidad dentro del programa de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





Acreditar el cumplimiento del protocolo marco de actuación para la protección de menores frente a la violencia en el deporte.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en las distintas líneas de subvenciones.

No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

QUINTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra área o distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo objeto.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el IMD, se imputarán con cargo a la partida 70000.341.489.02 del año presupuestario correspondiente.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia (Modelo 1) dirigida al Vicepresidente/a del IMD. Los modelos para solicitar una subvención (incluidos dentro del anexo de las presentes bases) se cumplimentarán de forma obligatoria a través de la aplicación de subvenciones en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>, y los documentos generados deben obligatoriamente presentarse en el Registro Telemático de Ayuntamiento de Sevilla dirigido al Instituto Municipal de Deportes en los plazos establecidos en cada línea de subvención.

La solicitud deberá estar suscrita por la presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario (en este caso, deberá adjuntar el correspondiente poder de representación).

2. Asimismo, a través del Modelo 1 se podrá autorizar expresamente al IMD conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos.

3. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que haya autorizado al Instituto municipal de Deportes expresamente a recabar dichos certificados a través del Modelo 1. Esta autorización permanecerá vigente desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de todo el proceso de tramitación de la subvención.

4. Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte. Dicha autorización está prevista en el Modelo 1.

5. Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo 1).

6. Certificado expedido en el año en curso por la entidad financiera, en el que conste la cuenta corriente donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante, así como el código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El procedimiento para el alta o la modificación de la cuenta bancaria o los datos bancarios dados de alta en el IMD, están establecidos en: <https://imd.sevilla.org/programas-deportivos/subvenciones-imd/procedimiento-a-seguir-por-parte-de-las-entidades-deportivas-para-el-alta-o-la-modificacion-de-la-cuenta-bancaria-o-los-datos-bancarios-dados-de-alta-en-el-imd>

7. Igualmente, tendrá que presentar en el Registro Telemático del Ayuntamiento:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- Estatutos de la entidad, la documentación que se presente debe acreditar a través de los citados estatutos que es una entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que contengan en su objeto social la práctica deportiva.
- Composición de la junta directiva u órgano similar de gestión de la entidad.

8. Certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales, expedidos por la administración competente

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





(www.mjusticia.gob.es), de las personas que componen la entidad o trabajan para esta, que mantengan contacto habitual con menores o requerimientos establecidos en cada línea de subvención.

9. Anexo I. Aceptación del Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte por parte de la entidad deportiva, presentado y validado por el organismo competente.

10. Anexo II. Designación de Delegado/a de Protección de las personas menores por las entidades deportivas, presentado y validado por el organismo competente.

11. Aportar el certificado de formación de "Sensibilización y protección del menor frente a la violencia en el deporte", en todos los casos posibles.

Quedarán exentas de presentar la documentación recogida en los apartados 9,10 y 11 cuando la práctica deportiva se realice en el ámbito educativo dentro de los centros educativos, en los que se aplicará el Plan de Centro, acreditando dicha situación documental.

12. La documentación específica que se establezca en la convocatoria para cada línea de subvención.

13. Declaración responsable, incluida en el Modelo 1 donde se recoge que la documentación es copia fiel del original y obra en poder de la entidad a disposición de la administración para cuando le sea requerida.

La entidad solicitante quedará exenta de presentar la documentación recogida en el apartado 7, 9,10 y 11, cuando haya sido entregada en el Instituto Municipal de Deportes, en los 3 años anteriores a la fecha de solicitud de la convocatoria. Todo ello siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación del Anexo B (autorización de documentos).

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se establezca en la convocatoria específica para cada línea de subvención.

2. Las solicitudes tendrán que presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración."

Por consiguiente, la presentación de la documentación relativa a las presentes subvenciones, deberán presentarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa referida.

La presentación de documentos, solicitudes y escritos dirigidos al Instituto Municipal de Deportes, se realizará en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, <https://sede.sevilla.org>. No será admitida ninguna solicitud que se presente en otro registro distinto al indicado.

Puntos importantes para la presentación de la documentación:

- La documentación tiene que presentarse en formato PDF, incluidas las imágenes y fotos, agrupando los documentos (no uno a uno).
- Cuando se incorpora una documentación, debe hacerse siempre a través de un nuevo registro, no a través de uno asociado, haciendo referencia a la línea de subvención, distrito al que corresponde y momento del procedimiento (Ejemplo: solicitud, cuenta justificativa...).

En el caso de que no pueda ser presentada la documentación debido a que el sistema no esté operativo por motivos técnicos y la entidad no pueda registrar dicha documentación de forma electrónica, deberá dar cuenta de la incidencia informática por medio de un modelo previsto en el Ayuntamiento de declaración de incidencia que irá firmado por la entidad y que después la Administración, comprueba.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015,

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar, se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base 7.1 y 8.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 11.3.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica por línea de subvención.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. La instrucción corresponde al Servicio de Deportes, una vez los Técnicos designados examinen las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos y evaluados, elevando la propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados según los términos establecidos en la Base 11.3. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas, admitidas no concedidas, excluidas y las desistidas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en las Bases 7.1. y 8.2.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, el Consejo de Gobierno del IMD, órgano competente para otorgar subvenciones, resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en los términos establecidos en la Base 11.3.

La publicación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Actividad a realizar o comportamiento a adoptar, en su caso, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- Condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación.

Las respuestas a las alegaciones presentadas, se remitirán a las entidades que hayan alegado, a través de notificación vía plataforma electrónica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El IMD podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente, una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigida al Vicepresidente/a del IMD y presentada en el Registro Telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

3. Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en la Web del IMD www.imd.sevilla.org.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de las concesiones definitivas de las distintas líneas de subvenciones. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015 en relación con el art. 121 y 122 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejo de Gobierno del IMD que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el IMD incluyendo la imagen institucional de acuerdo a su Manual de Identidad Corporativa, y que deberá ser proporcionado por el propio IMD a las entidades beneficiarias de subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Sevilla, el IMD y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
7. Justificar, la subvención concedida, en el plazo establecido en cada una de las líneas de subvención. Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, esta no hubiese sido presentada, de conformidad con el artículo 70.3 RGS, se le requerirá presentarla en un plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, presentado los documentos que se recogen en la Base 16, en el Registro Telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla. Transcurrido dicho plazo de 15 días hábiles, la no presentación de la cuenta justificativa llevará consigo la pérdida de la subvención.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
10. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte.
11. Se compromete expresamente a hacer figurar al IMD como Institución colaboradora en cualquier acto de difusión que se realice de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de su logotipo en la forma que determinen las normas del IMD para el uso de su imagen corporativa. No obstante, se precisará la expresa conformidad del IMD antes de confeccionar o ejecutar cualquier difusión de la actividad.
12. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de reintegro o pérdida de derecho al cobro de conformidad con lo establecido en la Bases 17 y 18 respectivamente.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. La convocatoria podrá prever que la justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la subvención. En este caso, se podrá abonar al beneficiario, de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta un 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o deudas con el IMD de Sevilla (La certificación de estar al corriente de deuda con el Instituto Municipal de

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





Deportes será realizada mediante informe del Director/a del Distrito previa verificación y tendrá un mes de vigencia desde su expedición), o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o se hubiera acordado su suspensión.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y cierre presupuestario, dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención.

2. Salvo que la convocatoria establezca otro plazo, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido en la línea de subvención.

3. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los modelos de justificación de las subvenciones a presentar por las entidades (incluidos dentro del anexo de las presentes bases) se establecerán en cada convocatoria específica por línea de subvención.

En cualquiera de las líneas de subvenciones será obligatorio acreditar la documentación justificativa que corresponda a la cantidad subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes.

4. De conformidad con el art.29 de la Ley General de Subvenciones, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación hasta el cien por cien de su importe, cuando los beneficiarios estén contemplados en las Bases Específicas de cualquiera de las líneas de subvenciones, pero en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. En todo caso, las facturas que presenten, deben estar acordes al objeto de la subvención y al objeto social del emisor.

5. La documentación se presentará, a través del Registro Telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos fijados en la convocatoria y sin tachaduras ni enmiendas, con una declaración responsable de la persona que ostenta la presidencia de la entidad, en la que se acrediten que todos los gastos vinculados a la aportación entregada por el IMD y se haga constar que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad pactada, entregando justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Como se ha comentado anteriormente, todas las facturas deben ir acordes con el objeto social de la empresa emisora de la factura, así como, con el objeto de la subvención.

La documentación será revisada por el correspondiente servicio competente del IMD, comprobando que los justificantes respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto o cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables.

Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados un solo plazo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación vía plataforma electrónica.

En el caso en el que se haya aprobado en Consejo de Gobierno una minoración de la cantidad subvencionada, los interesados estarán obligados a presentar la cuenta justificativa en consonancia con la minoración, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación vía plataforma electrónica.

Los justificantes originales deberán ir acompañadas de una declaración responsable donde se recoja que la documentación es original.

Si la entidad beneficiaria presentase liquidación sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) se computará exclusivamente, como gasto justificable, la base imponible de los justificantes entregados (facturas).

Y, en el caso que la entidad beneficiaria presentase liquidación de IVA y estuviese sujeta a la regla de la prorrata (realización de operaciones que dan derecho a deducir junto con otras que no dan derecho a deducción) se computará exclusivamente, como gasto justificable, el resultado de aplicar el porcentaje de la prorrata sobre las cuotas de IVA de los justificantes entregados (facturas). El porcentaje de prorrata se acreditará con la entrega del Modelo 390- Declaración Resumen Anual de IVA del ejercicio inmediatamente anterior.

No se admitirán a efectos justificativos los documentos relacionados con los conceptos de gastos de elementos de venta de merchandising, sanciones y fianzas.

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





En ningún caso, las entidades beneficiarias podrán conceder y/o pagar, con cargo a la subvención, becas o ayudas a deportistas.

Queda excluida, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, combustible, ni actos sociales.

Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

En relación con el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: "... En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado". En concreto, y para el caso de contraprestaciones a persona físicas, profesionales autónomas que tengan por objeto o actividad económica la oferta y/o prestación de servicios relacionados con el ejercicio físico, en el que se incluyen entre estos servicios, la práctica física deportiva, de manera amateur, voluntaria o profesional; la práctica física recreativa o de ocio deportivo, ya sean fines lúdicos, ya sean con fines didácticos o con ambos a la vez, así como la vigilancia acuática, se tendrá como referencia para el precio medio de mercado lo establecido en la tabla salarial anexa al Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor.

6.- Requisitos de los documentos justificativos.

a)-Requisitos de las facturas:

Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la entidad.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Atendiendo a la forma de pago:
 1. Si el pago se realiza en efectivo o metálico deberá constar en la factura el término "recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; datos identificativos de cobrador: nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha. **O acompañar ticket de caja. (No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera), o lo que esté estipulado en la legislación vigente.**
 1. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria deberá acompañar a la factura adeudo o apunte bancario que identifique el pago por transferencia bancaria.
 2. Si el pago se realiza con tarjeta de crédito o débito, deberá acompañar a la factura, extracto bancario en el que figure la cantidad pagada y cargada, que acredite la vinculación de la tarjeta a la cuenta bancaria cuyo titular es la entidad.
 3. Si el pago se realiza a través del sistema monedero, deberá acompañar a la factura una declaración responsable de la federación correspondiente de que el gasto que se pretende justificar, se corresponde al concepto del gasto subvencionado.

Es necesario comprobar que todas las facturas están correctamente emitidas y contienen todos los elementos exigidos. En particular, que las facturas estén emitidas a nombre del beneficiario de la subvención. También es necesario, que en la factura se haga mención al servicio facturado, acompañando en su caso declaración responsable del beneficiario, acreditando que el servicio facturado ha sido destinado al proyecto subvencionado.

Si se advierte que una factura es incorrecta, se debe exigir al emisor una nueva factura o factura rectificativa. (La rectificación de una factura se realizará mediante la emisión de una nueva factura en la que se haga constar los datos identificativos de la factura rectificativa, conforme a lo establecido en el artículo 15.4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).

Las facturas que obedezcan a conceptos subvencionables definidos en las bases específicas de cada línea de subvención, si incluyen otras actividades además de la subvencionada, para que sean válidas, deben indicar el desglose de, al menos, la cantidad que corresponde a la actividad subvencionada y en el concepto correspondiente.

En el caso de que la factura sea emitida por una empresa cuyo objeto social principal no contemple los servicios o productos facturados, será necesario aportar justificante del objeto social que le permita poder facturarlos.

b)-Requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el líquido percibido. Si en el momento de la justificación hubiese abonado los impuestos correspondientes y liquidado los seguros sociales, podrá justificar por el salario bruto.

- Datos que tienen que venir debidamente cumplimentados en la nómina: nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa.

En caso de efectuarse el pago mediante transferencia bancaria, se prescindirá de la firma del trabajador, así como de la firma y sello de la empresa.

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





- Documentos a aportar solo para justificar el salario bruto:
 - Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
 - Impresos oficiales, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.
- Documento a aportar cuando no se impute el total de la nómina presentada, será necesario presentar un documento resumen que recoja:
 - DNI y Nombre completo del trabajador.
 - Cantidad total de días que se recogen en la nómina.
 - Cantidad total de la nómina.
 - Días que participa en la actividad.
 - Cantidad de salario que se imputa.
 - Cantidad total que se imputan de todos los trabajadores implicados.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, profesionales autónomas, se aportará la siguiente documentación:

- Factura del preceptor que reúna todos los requisitos establecidos en el apartado a) de estas bases, retención por I.R.P.F. e IVA aplicado.
- Documentos a aportar solo para justificar el importe bruto, acompañando a la factura por el servicio prestado, la carta de pago del IRPF. Impresos oficiales, acreditativos del ingreso por retención de I.R.P.F.

c)- Requisitos en caso de gastos de desplazamiento.

En el caso de haber gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, empresa de transporte o alquiler de vehículos, deberá presentar:

- La factura y acreditación del pago realizado (recibi, transferencia...) de la Agencia o Empresa correspondiente.
- En este caso, el gasto se reflejará en el Modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto)

En el caso de transportes regulares, deberá presentar:

- La factura correspondiente, adjuntando los de billetes originales, emitida por la Empresa correspondiente.
- En este caso, el gasto se reflejará en el Modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto)

En dichos casos, deberá acompañarse de una declaración responsable de la entidad de que el gasto que se pretende justificar se corresponde con la actividad para la que fue concedida la subvención, detallando la descripción de la actividad, fecha de celebración y personas beneficiarias de esos gastos de desplazamiento.

En el caso de transporte en vehículo particular su justificación se realizará:

- Cumplimentando todos los datos correspondientes del Modelo 6, el gasto se reflejará en el Modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto)

Junto con este modelo se tiene que adjuntar un documento acreditativo del motivo del desplazamiento que refleje los kilómetros (de ida y vuelta) realizados por el vehículo con matrícula (indicar matrícula), así como el número y relación de personas desplazadas en el mismo.

El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas Bases.

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

d)- Requisitos en caso de gastos de manutención y alojamiento.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad y equipos participantes, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

- Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibi del establecimiento hotelero, donde se reflejará el nombre de las personas que han estado alojadas. En su defecto se deberá presentar declaración responsable de que el gasto que pretende justificar se corresponde con la actividad para la que fue concedida la subvención, detallando la descripción de la actividad, fecha de celebración y personas beneficiarias de esos gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados. En su defecto se deberá presentar declaración responsable de que el gasto que pretende justificar se corresponde con la actividad para la que fue concedida la subvención, detallando la descripción de la actividad, fecha de celebración y personas beneficiarias de esos gastos de manutención.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados en estos conceptos podrán superar los importes establecidos como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas Bases.

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		



**DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro, será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención, comunicando al IMD la realización del mismo.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento. - El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro Telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- N.º Expediente (en caso de conocerlo)
- Firma del presidente/a de la entidad.
- El escrito se dirigirá al Vicepresidente/a del IMD.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta según Bases Específicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro Telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

VIGÉSIMA. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Excepcionalmente, si como consecuencia de situaciones sobrevenidas de especial gravedad o riesgo se dictasen por parte de las autoridades, mediadas que obligasen al cierre de centros e instalaciones, a la suspensión o interrupción de actividades, de plazos administrativos, o a la toma de cualquier medida que influya en el desarrollo o aplicación de las presentes Bases Generales, se observará el cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades competentes.

VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos.

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





Responsable	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (IMD)
Delegado de Protección de Datos	dpd@sevilla.org
Denominación del Tratamiento	Subvenciones.
Finalidad	Tratamos sus datos para gestionar y tramitar las líneas de las subvenciones que otorga el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Datos de carácter identificativos	DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección Postal, Dirección Electrónica (correo electrónico) Teléfono, Firma electrónica, datos económicos.
Destinatarios	Hacienda Pública y Administración Tributaria, Otros órganos de la Administración Local
Categorías de interesados	Peticionarios de las subvenciones.
Plazos previstos para la conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al IMD y que deberá presentarse a través de la web https://imd.sevilla.org/fs-sevilladeportes/sevilladeportes) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla

VIGESIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
P.A.
EL JEFE DE NEGOCIADO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
Fdo. César Buezas Martínez

Código Seguro De Verificación	ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Buezas Martinez	Firmado	13/10/2026 13:39:07
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZKyWgjQW90cmAEfWU2K4Hw==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 09 de octubre de 2026, se ha servido aprobar una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Nombrar funcionarios/as de carrera con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de este Excmo. Ayuntamiento, a **D^a. Susana Mondaza Pirujo, con D.N.I n° ***2479****, **D. Juan Ramón Martínez Martín, con D.N.I. n° ***1283****, **D. Victorio Albertos López, con D.N.I. n° ***5652****, y **D. Jesús Jiménez Blázquez, con D.N.I. n° ***4391****.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de treinta días, desde la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el puesto que se especifica a las personas que más adelante se relacionan.

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

ADJUDICATARIO/A	CÓDIGO PUESTO	CÓDIGO PLAZA	DESTINO	PUESTO
MONDAZA PIRUJO, SUSANA	1223201001	3120	OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	JEFE NGDO. TECNICO
MARTINEZ MARTIN, JUAN RAMON	A3114	991	SECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS (MOVILIDAD)	JEFE/A NGDO. SEÑALIZACIÓN 'ZONA II'
ALBERTOS LOPEZ, VICTORIO	10211	6436	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	TÉCNICO MEDIO INGENIERO INDUSTRIAL
JIMÉNEZ BLÁZQUEZ, JESÚS	10189	6435	SECCIÓN DE PLANES ESPECIALES Y VÍA PÚBLICA (MOVILIDAD)	JEFE/A NEGOCIADO VÍA PÚBLICA

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. P.A. LA ADJUNTA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	aGxZR0dVNhJskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	13/10/2026 10:58:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGxZR0dVNhJskPzGr/LC5w==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 14 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A
(TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

Por medio del presente anuncio se hace público que las personas aspirantes admitidas al referido proceso selectivo quedan convocadas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de la citada convocatoria el día **26 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas**, en el edificio municipal Biblioteca Felipe González Márquez sita en la C/ Torneo, s/n, Casco Antiguo, 41002 Sevilla. El llamamiento de las personas aspirantes comenzará a las 11:30 horas, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	B0es9rsip5DHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	09/10/2026 13:33:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0es9rsip5DHQFYjn08E/g==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 6561 de fecha 08 de octubre de 2026, ha resuelto lo que sigue:

“Visto escrito de fecha 11 de agosto de 2026 presentado por Dña. María del Rosario Medina Iglesias cuya finalidad es solicitar su inclusión en el listado definitivo de admitidos, aprobado por Resolución nº 5166 de 31 de julio de 2026 (BOP núm. 153 de 10 de agosto de 2026), para las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 15 plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, mediante el sistema de turno libre y el procedimiento de oposición (BOP núm. 11 de 16 de enero de 2024), al haber figurado indebidamente como excluida por no aportar toda la documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria, habiéndose comprobado que dicha documentación requerida sí fue efectivamente adjuntada en tiempo y forma con su solicitud de participación, y visto el informe de fecha 6 de octubre de 2026, emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, en relación al escrito anteriormente citado, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución n.º 5166 del Director General de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, en su Anexo de la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 15 plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, (BOP núm. 11 de 16 de enero de 2024), dejando sin efecto la exclusión de Dña. María del Rosario Medina Iglesias motivada por la falta de presentación de la documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria, al constar la aportación válida de la misma en tiempo y forma junto con su solicitud de participación, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Debe figurar:

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 15 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2021, 2022 Y 2023 MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Relación de personas admitidas y excluidas

TURNO LIBRE

Admitidos/as:

Nº ADMITIDO	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
661.1	***1411**	MEDINA IGLESIAS, MARÍA DEL ROSARIO

Código Seguro De Verificación	ImKS58djZPbVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	13/10/2026 10:58:58
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ImKS58djZPbVwI0CaG3aAA==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada de la presente resolución, así como del informe del Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos antes citado, y cuyos argumentos sirven de motivación a la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal."

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. P.A. LA ADJUNTA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	ImKS58djZPbVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	13/10/2026 10:58:58
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ImKS58djZPbVwI0CaG3aAA==		





Ayuntamiento
Utrera

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema		Expediente	2026/032426000282
	Asunto	DECRETO LISTA DEFINITIVA ASESOR/A JURIDICO/A CMIM (BOLSA 2026)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/06642**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de **"Asesor/a Jurídica CMIM"** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, publicada en el Boletín Oficial de Provincia n.º 184 de fecha 22 de septiembre de 2026, y atendiendo a las solicitudes de subsanación presentadas.

Se detecta error en la lista provisional, al haberse omitido algunas de las solicitudes de participación a la selección, por lo que, tras la comprobación de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria se procede a incluir en el listado de personas admitidas a Dª Manuela Filgaira Guillén.

Asimismo se incluye en el listado de personas excluidas, por omisión en el listado provisional, a Dª. M.ª Angeles Magriz Tascón al no reunir el requisito de la experiencia, acreditando solo 53 días en el Grupo de Cotización 01 y Dª Ana Arroyo Delgado, que según certificado de servicios prestados, presentado con fecha 6 de octubre de 2026, no acredita el año mínimo de la experiencia exigida en los requisitos de la convocatoria y no se corresponde con el grupo y categoría del puesto objeto de la misma.

Se estiman las solicitudes presentadas por Dª Francisca Fuentes Fernández, Dª Leonor García Luengo y Dª Belén Mates Paul, subsanando los motivos por los que fueron excluidas, procediéndose a su inclusión en el listado de personas admitidas.

Por otra parte, se desestiman las alegaciones presentadas por Dª Irene Lara Cañamero, ya que solo acredita 175 días de experiencia, no reuniendo el requisito

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax: 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD600D6H5Y0C9L2E2 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:22

EXPEDIENTE :: 2026032426000282
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 4



establecido en las bases y D^a. Marina Ainhoa Olabarrieta Noguera, que no acredita la experiencia en entidades públicas o privadas como establecen las bases de la convocatoria.

Igualmente, se desestima la alegación presentada por D^a Aranzazu Isorna Aragón por presentación fuera de plazo. El plazo de alegaciones, conforme a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de septiembre de 2026 finalizaba el día 6 de octubre de 2026. La interesada presenta su solicitud de alegación el día 7 de octubre de 2026.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Incluir en el listado de personas admitidas a D^a Manuela Filgaira Guillén, por omisión de su solicitud, reuniendo los requisitos de la convocatoria.

Estimar la solicitud presentada por D^a Francisca Fuentes Fernández, D^a Leonor García Luengo y D^a Belén Mates Paul, por considerarse subsanados los motivos por los que fueron excluidas.

SEGUNDO: Incluir en el listado de personas excluidas a D^a. M.^a Angeles Magriz Tascón y D^a Ana Arroyo Delgado, cuyas solicitudes fueron omitidas en el listado provisional, pero analizada la documentación y alegaciones presentadas no reúnen el requisito de la experiencia exigida en las bases de la convocatoria. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Irene Lara Cañamero, ya que solo acredita 175 días de experiencia, no reuniendo el requisito establecido en las bases y D^a. Marina Ainhoa Olabarrieta Noguera, que no acredita la experiencia en entidades públicas o privadas como establecen las bases de la convocatoria.

Desestimar la alegación presentada por D^a Aranzazu Isorna Aragón, por presentación fuera de plazo.

TERCERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***5130**	Alguacil Galindo Rosa M. ^a
***9957**	Arana González Irene
***2685**	Filgaira Guillén Manuela
***7156**	Fuentes Fernández Francisca
***3532**	García Ibáñez Consolación
***1090**	García Luengo Leonor
***3577**	Lindo Ortíz Rosa M. ^a
***1636**	Mateo Medina Rocío
***0155**	Mateos Paul Belén

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD600D6H5Y0C9L2E2 en <https://sede.utrera.org>

SECRETRARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:22

EXPEDIENTE :: 2026032426000282
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 2 de 4



***8228** | Pérez de Madrid Jiménez Elvira

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***0153**	Alba Torres M. ^a Mar	2,3
***9149**	Arroyo Delgado Ana	2
***0416**	Casado Garrocho Aranzazu	2
***8753**	Isorna Aragón Aranzazu	2
***1229**	Jiménez Ruiz Ana Isabel	1,2
***8805**	Lara Cañamero Irene	2
***8460**	Magriz Tascón M. ^a Angeles	2
***8693**	Olabarrieta Noguera Marina	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No acredita la formación exigida en las bases.
- 2.- No acredita la experiencia exigida en las bases.
- 3.- No presenta justificante del pago de la tasa o no se corresponde con lo exigido en las bases.

CUARTO: Se nombra a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D.^a Beatriz Alvarez Velasco

Suplente: D.^a Araceli Martín Jiménez

VOCALÍAS:**1^{er} Vocal:**

Titular: D.^a Ana Lozano Flores

Suplente: D. Oscar Rodríguez Serrano

2^o Vocal:

Titular: D.^a Irene Corrales Moreno

Suplente: D.^a Mercedes Mena Gálvez

3^{er} Vocal

Titular: D. Antonio Romero Granados

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)

- 09/10/2026

CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y

FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:22

EXPEDIENTE ::

2026032426000282

Fecha: 11/06/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO

GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD600D6H5Y0C9L2E2 en <https://sede.utrera.org>

CSV: 07EA0048DFD600D6H5Y0C9L2E2



Página 3 de 4

Suplente: D^a. Carmen Ramírez Caro

4º Vocal

Titular: D. José Luis López Rodríguez

Suplente: D. Antonio Jesús Núñez Ojeda

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Ana M^a Anaya Medina

Suplente: D. Juan Manuel Romero Martín

QUINTO: La fecha para la realización del ejercicio de que consta esta selección será el día **28 de octubre de 2026 a las 13:00 horas en la Biblioteca Municipal** ubicada en C/ Alvarez Quintero, 39. Las personas participantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

SEXTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Web Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD600D6H5Y0C9L2E2 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

SECRETRARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:22

EXPEDIENTE ::
2026032426000282
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048DFD600D6H5Y0C9L2E2



Página 4 de 4





Ayuntamiento
Utrera

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2026/032426000208
	Asunto	DECRETO LISTA DEFINITIVA PSICOLOGO/A CMIM (BOLSA 2026)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/06593**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de **“Psicólogo/a CMIM”** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, publicada en el Boletín Oficial de Provincia n.º 184 de fecha 22 de septiembre de 2026, y vistas las solicitudes de subsanación presentadas procede lo siguiente:

Se detecta error en la lista provisional, al haberse omitido algunas de las solicitudes de participación a la selección, por lo que, tras la comprobación de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria se procede a incluir en el listado de personas admitidas a D^a Débora Bollullo Armenteros, D^a Gloria Mateos Montero, D^a Silvia Ramírez Caballero, D^a Lourdes M.^a Ramírez Troya, D^a María Sanabria Vals, D^a Victoria Ana Simón Sánchez, D^a Cristina M.^a Sola Ballester y D^a Celia Soriano Romero, D^a Estefanía Leticia Zapata Gómez.

Se incluye en el listado de personas excluidas a D^a Dunia Esther Deniz Hernández, D^a Rosa Faustino Rodríguez, D^a M.^a Eugenia Javega Domínguez, que aunque sus solicitudes fueron omitidas en la lista provisional y se les comunicó vía telefónica o email dicha omisión, no reúnen el requisito de la experiencia, conforme a las bases de la convocatoria.

Se estiman las solicitudes presentadas por D^a M.^a Sofia Casero Beltrán, D^a M.^a Victoria Cruz Berlanga y D. José M.^a Garciolo Ruiz, subsanando los motivos por los que fueron excluidos, procediéndose a su inclusión en el listado de personas admitidas.

Por otra parte, se desestiman las alegaciones presentadas por D^a Macarena Erviti Lara, ya que solo acredita 87 días de experiencia en entidades públicas o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 08/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/10/2026 11:31:40

EXPEDIENTE :: 2026032426000208
Fecha: 09/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8



Página 1 de 6



privadas como establecen las bases de la convocatoria, D^a Yolanda de Jesús González Pérez, ya que no acredita la experiencia en entidades públicas o privadas como establecen las bases de la convocatoria y D. Adrián Ortega Palma, ya que no acredita experiencia en el puesto y categoría objeto de la convocatoria

Asimismo, se desestima la solicitud presentada por D^a Aida Vela Barrena, ya que no existe solicitud de participación al proceso selectivo durante el plazo de presentación de las mismas.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Incluir en el listado de personas admitidas a D^a Débora Bollullo Armenteros, D^a Gloria Mateos Montero, D^a Silvia Ramírez Caballero, D^a Lourdes M.^a Ramírez Troya, D^a María Sanabria Vals, D^a Victoria Ana Simón Sánchez, D^a Cristina M.^a Sola Ballester y D^a Celia Soriano Romero, D^a Estefanía Leticia Zapata Gómez, por omisión de su solicitud, reuniendo los requisitos de la convocatoria.

Estimar la solicitud presentada por D^a M.^a Sofía Casero Beltrán, D^a M.^a Victoria Cruz Berlanga y D. José M.^a Garciolo Ruiz, por considerarse subsanados los motivos por los que fueron excluidos.

SEGUNDO: Incluir en el listado de personas excluidas a D^a Dunia Esther Deniz Hernández, D^a Rosa Faustino Rodríguez, D^a M.^a Eugenia Javega Domínguez y D^a Gloria Mateos Montero, por omisión en el listado provisional, no reuniendo el requisito de la experiencia exigido en las bases de la convocatoria.

Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Macarena Erviti Lara, ya que solo acredita 87 días de experiencia en entidades públicas o privadas, no reuniendo el requisito que establecen las bases de la convocatoria, D^a Yolanda de Jesús González Pérez, ya que no acredita la experiencia en entidades públicas o privadas como establecen las bases de la convocatoria y D. Adrián Ortega Palma, ya que no acredita experiencia en el puesto y categoría objeto de la convocatoria.

Asimismo, se desestima la solicitud presentada por D^a Aida Vela Barrena, ya que no existe solicitud de participación al proceso selectivo durante el plazo de presentación de las mismas.

TERCERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***9261**	BOLLULLO ARMENTEROS DEBORA
***0715**	BONILLA SANCHEZ ISABEL MARIA
***6726**	CASERO BELTRAN MARIA SOFIA
***3771**	COTO PERZA ANA MARIA
***1432**	CRUZ BERLANGA M. VICTORIA
***8923**	GARCÍA IZQUIERDO NATALIA EUGENIA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 08/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/10/2026 11:31:40

EXPEDIENTE : 2026032426000208
Fecha: 09/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8



Página 2 de 6

***3673**	GARCIOLO RUIZ JOSE MARIA
***1372**	GOMEZ RODRIGUEZ ESTEFANIA
***9075**	GUTIERREZ PAPIS SONIA
***0154**	MATEOS MONTERO GLORIA
***6400**	MOTA CEPERO RAQUEL
***2212**	MUÑOZ MONTERO NOEMÍ
***7601**	ORTIZ MAESSO MARIA JOSE
***4338**	PÉREZ GARCÍA MARIA JULIA
***5219**	RAMIREZ CABALLERO SILVIA
***7902**	RAMIREZ TROYA LOURDES Mª
***2478**	ROMERO ALFARO ANGELA
***6263**	SANABRIA VALS MARIA
***2163**	SANTOS ROMERA MARINA
***8878**	SIMON SANCHEZ VICTORIA ANA
***6469**	SOLA BALLESTER CRISTINA ANA
***5191**	SORIANO ROMERO CELIA
***2690**	ZAPATA GOMEZ ESTEFATIA LETICIA

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***5443**	ARAGON LABORIE ELENA	1,2
***2314**	AVILA PARRA RAQUEL	2
***5515**	BERNAL LUQUE LIDIA	1,2,3
***9205**	CORTES ESPINOSA FRANCISCA	1,2,3
***2493**	DENIZ HERNANDEZ DUNIA ESTHER	2
***6939**	DIAZ SANCHEZ MARIA DE LAS MERCEDES	1,2
***3870**	ERVITI LARA MACARENA	2
***0179**	FAUSTINO RODRIGUEZ ROSA	2
***8021**	FERNANDEZ LOPEZ NAZARETH	1,2,3
***7108**	GARCIA GARCIA MARIAN ENEREA	2
***2087**	GIL CHAVES MARTA	1,2

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8
en <https://sede.utrera.org>

SECRETRARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 08/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/10/2026 11:31:40

EXPEDIENTE :
2026032426000208
Fecha: 09/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8



Página 3 de 6

***8108**	GONZALEZ PEREZ YOLANDA DE JESUS	2
***0221**	GUTIÉRREZ CABEZÓN ANA MILAGROSA	1,2
***3358**	JAVEGA DOMINGUEZ M. ^a EUGENIA	2
***3046**	NAVARRO GIL PAULA	1,2
***2149**	ORTEGA PALMA ADRIAN	2
***9864**	PATRÓN DE LA TORRE IRENE MARIA	1,2
***9117**	PEDREGOSA MORENO RAFAEL	1,2,3
***1180**	PÉREZ GONZÁLEZ FÁTIMA	2
***0605**	REDONDO CAMPILLOS DEBORA	2
***1433**	RIVAS PAREDES SARA	2
***1109**	RIVERA OUVIÑA JAVIER	1,2
***0514**	ROBLES RELAÑO MARIA DOLORES	2
***6965**	SAENZ PECES ELENA	1,2,3
***7520**	VELA BARRENA AIDA	4
***5806**	VIDA GAMERO PEDRO MARIA	1,2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No acredita la formación exigida en las bases.
- 2.- No acredita la experiencia exigida en las bases.
- 3.- No presenta justificante del pago de la tasa o no se corresponde conforme a lo exigido en las bases.
- 4.- No presenta solicitud conforme a las bases de la convocatoria.

CUARTO: Se nombra a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Lorena Segura Galvín
Suplente: D^a. Irene Corrales Moreno

VOCALÍAS:

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8
en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 08/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/10/2026 11:31:40

EXPEDIENTE :
2026032426000208
Fecha: 09/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8



Página 4 de 6

1er Vocal:

Titular: D^a. Beatriz Alvarez Velasco
Suplente: D. Rafael Gómez del Toro

2º Vocal:

Titular: D^a. Mercedes Mena Gálvez
Suplente: D. José Luis López Rodríguez

3er Vocal

Titular: D. José Ignacio Insa Oliva
Suplente: D^a. Ana Josefa Pérez Robles

4º Vocal

Titular: D^a. Mercedes Vázquez Alcántara
Suplente: D^a. M.^a Jesús Izquierdo Roque

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Ana M^a Anaya Medina
Suplente: D. Diego José Domínguez Alonso

QUINTO: La **fecha** para la realización del **ejercicio** de que consta esta selección será el día **27 de octubre de 2026 a las 13:00 horas en Centro Olivareros** ubicado en C/ San Diego de Alcalá, s/n. Las personas participantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

SEXTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Web Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 08/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/10/2026 11:31:40

EXPEDIENTE :
2026032426000208
Fecha: 09/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8



Página 5 de 6



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 08/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/10/2026 11:31:40

EXPEDIENTE ::
2026032426000208
Fecha: 09/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048D46800F1E2X6P9A2M8



Página 6 de 6





Ayuntamiento
Utrera

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2026/032426000283
	Asunto	DECRETO LISTA DEFINITIVA TECNICO/A MEDIO IGUALDAD CMIM (BOLSA 2026)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/06641**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de **"Técnico Medio Igualdad CMIM"** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de Provincia n.º 184 de fecha 22 de septiembre de 2026, y atendiendo a las solicitudes de subsanación presentadas procede lo siguiente:

Se detecta error por omisión en la lista provisional, tanto de personas admitidas como excluidas, por lo que, tras la comprobación de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria procede su inclusión en la forma siguiente:

Personas admitidas: D^a Sonia M.^a Andújar García, D^a María Ballesteros Sánchez, D. Jaime García Claro y D^a Dara Ruiz Rodríguez.

Personas excluidas: D^a Clara M.^a Bautista Rodríguez, D^a Laura Cabrera Alvarez, D^a Consolación Camacho Sandoval y D^a Nuria Trejo Serrano, por no acreditar la experiencia conforme a las bases de la convocatoria; D^a María Labrador González, por no acreditar la experiencia ni aportar el pago de la tasa como se establece en la convocatoria y D^a Victoria Pachón Migueles, por no acreditar los requisitos de titulación, formación y experiencia.

Se desestima la solicitud presentada por D^a Ana Arroyo Delgado, que habiendo sido omitida su solicitud en el listado provisional y atendiendo a la solicitud de subsanación presentada, no presenta la titulación exigida en las bases de la convocatoria (Trabajo Social) y en cuanto al requisito de experiencia solo acredita 5 meses, siendo el mínimo exigido en las bases de la convocatoria de un año. Subsana la interesada el requisito de formación y pago de la tasa.

Vistas las solicitudes de subsanación presentadas procede lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD000E625T8H3G0F0 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:23

EXPEDIENTE ::
2026032426000283
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048DFD000E625T8H3G0F0



Página 1 de 6



- Admitir la solicitud de D^a Esperanza Franco Rodríguez, ya que acredita la experiencia exigida en las bases de la convocatoria.

- Desestimar la solicitud de D^a. María Fernandez Toscano, ya que subsana el requisito de formación pero no el de experiencia, presentando certificado que acredita 337 días, siendo el mínimo exigido en las bases de la convocatoria de un año; D^a Raquel Jiménez Pereira subsana el requisito de formación pero no de experiencia, presentando un certificado que no acredita el mínimo exigido en las bases; D^a. Yaiza Muñoz Román subsana el requisito de formación pero no presenta documentación alguna relacionada con la experiencia y D. Adrián Polonio Muras subsana el requisito de formación pero no el de experiencia, ya que conforme a la documentación aportada solo acredita 139 días en la forma que establecen las bases de la convocatoria.

Vista la solicitud presentada por D^a Ana Arroyo Delgado se estiman las alegaciones presentadas en cuanto a la tasa por derechos de examen, al presentar el justificante de pago de la misma y en cuanto a la formación, ya que acredita el mínimo de horas formativas establecido en las bases. Por otra parte se desestima la alegación presentada en cuanto a la titulación, ya que en las bases de la convocatoria se exige el título de Grado en Trabajo Social o la extinta Diplomatura de Trabajo Social, habiendo presentado la interesada el título de Derecho; y en cuanto a la experiencia, tal como señala la interesada en su escrito de alegaciones ha ejercido su profesión como letrada, no siendo ésta la experiencia correspondiente al puesto y categoría objeto de la convocatoria.

Igualmente, se desestima la alegación presentada por D^a Elena Zabala Poley, por presentación fuera de plazo. El plazo de alegaciones, conforme a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de septiembre de 2026 finalizaba el día 6 de octubre de 2026. La interesada presenta su solicitud de alegación el día 7 de octubre de 2026.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Incluir en el listado definitivo de personas admitidas, tras la verificación de la entrada en el Registro Electrónico de la solicitud de participación en el proceso selectivo dentro del plazo establecido y comprobación de los requisitos de la convocatoria a D^a Sonia M.^a Andújar García, D^a María Ballesteros Sánchez, D. Jaime García Claro y D^a Dara Ruiz Rodríguez, cuyas solicitudes fueron omitidas en el listado provisional.

Admitir las solicitudes de D^a Esperanza Franco Rodríguez, por cuanto subsana los motivos por lo que fue excluida.

SEGUNDO: Incluir en el listado de personas excluidas, por omisión de sus solicitudes a D^a Clara M.^a Bautista Rodríguez, D^a Laura Cabrera Alvarez, D^a Consolación Camacho Sandoval y D^a Nuria Trejo Serrano, por no acreditar la experiencia conforme a las bases de la convocatoria; D^a María Labrador González, por no acreditar la experiencia ni aportar el pago de la tasa como se establece en la convocatoria y D^a Victoria Pachón Migueles, por no acreditar los requisitos de titulación, formación y experiencia.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0048DFD000E625T8H3G0F0
en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:23

EXPEDIENTE :
2026032426000283
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048DFD000E625T8H3G0F0



Página 2 de 6

Desestimar la solicitud de D^a. María Fernandez Toscano, ya que subsana el requisito de formación pero no el de experiencia, presentando certificado que acredita 337 días, siendo el mínimo exigido en las bases de la convocatoria de un año; D^a Raquel Jiménez Pereira subsana el requisito de formación pero no de experiencia, presentando un certificado que no acredita el mínimo exigido en las bases; D^a. Yaiza Muñoz Román subsana el requisito de formación pero no presenta documentación alguna relacionada con la experiencia y D. Adrián Polonio Muras subsana el requisito de formación pero no el de experiencia, ya que conforme a la documentación aportada solo acredita 139 días en la forma que establecen las bases de la convocatoria.

Estimar parcialmente la solicitud presentada por D^a Ana Arroyo Delgado en cuanto a la tasa por derechos de examen, al presentar el justificante de pago de la misma y en cuanto a la formación, ya que acredita el mínimo de horas formativas establecido en las bases. Y desestimar parcialmente su solicitud de alegaciones en cuanto a la titulación, ya que en las bases de la convocatoria se exige el título de Grado en Trabajo Social o la extinta Diplomatura de Trabajo Social, habiendo presentado la interesada el título de Derecho; y en cuanto a la experiencia, ya que no acredita el mínimo de un año exigido en las bases de la convocatoria.

Desestimar la solicitud de subsanación de D^a Elena Zabala Poley, por presentación fuera de plazo.

TERCERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***8974**	Andújar García Sonia M. ^a
***6605**	Ballesteros Sánchez María
***5996**	Franco Rodríguez Esperanza
***5714**	García Claro Jaime
***7994**	Jiménez González Beatriz
***0918**	Jiménez Sousa M. ^a Jesús
***4790**	López Moreno Beatriz
***6268**	Márquez Vázquez Fátima
***5963**	Morillo Benítez Carmen
***3651**	Pascua Alaminos M. ^a Cristina
***7581**	Ruiz Quiñones Victor Manuel
***9966**	Ruiz Rodríguez Dara
***3446**	Serrano Martín Elizabeth

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD000E625T8H3G0F0 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:23

EXPEDIENTE : 2026032426000283
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048DFD000E625T8H3G0F0



Página 3 de 6



D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***9149**	Arroyo Delgado Ana	1,3
***1299**	Barrera López Carmen	3,4
***6633**	Bautista Rodríguez Clara M. ^a	3
***6451**	Cabrera Alvarez Laura	3
***9336**	Camacho Sandoval Consolación	3
***2694**	Carmona Hidalgo Consolación	1,2,3
***2990**	Claro Alfaro Diana	2,3
***6839**	Crespo Román Desiree	1,3
***9035**	Falcón Rodríguez María	1
***3629**	Fernández Toscano María	3
***1090**	García Luengo Leonor	1,4
***8928**	Jiménez Pereira Raquel	3
***4172**	Labrador González María	3,4
***3476**	Magdaleno Silva Paula Belén	1,3
***5436**	Mateos Martín Sara	1
***2525**	Mendoza Gutiérrez Elena	2,3
***2468**	Muñoz Román Yaiza	3
***4158**	Pachón Migueles Victoria	1,2,3
***9083**	Polonio Muras Adrián	3
***5910**	Rodríguez Naranjo Rocío	1,2,3
***2478**	Romero Alfaro Angela	1
***7904**	Trejo Serrano Nuria	3
***1205**	Zabala Poley Elena	2,3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD000E6Z5T8H3G0F0 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:23

EXPEDIENTE ::
2026032426000283
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048DFD000E6Z5T8H3G0F0



Página 4 de 6



- 1.- No acredita la titulación exigida en las bases.
- 2.- No acredita la formación exigida en las bases.
- 3.- No acredita la experiencia exigida en las bases.
- 4.- No presenta justificante del pago de la tasa o no se corresponde conforme a lo exigido en las bases.

CUARTO: Se nombra a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Jose M.^a Parra Ortiz
Suplente: D^a. Vanesa García Ocaña

VOCALÍAS:

1^{er} Vocal:

Titular: D^a. M.^a Dolores Doña Ramos
Suplente: D. Juan Antonio Huertas Martín

2^o Vocal:

Titular: D^a. Sonia González Díaz
Suplente: D^a. Carmen Matas Sánchez

3^{er} Vocal:

Titular: D. Oscar Rodríguez Serrano
Suplente: D. Antonio Romero Granados

4^o Vocal:

Titular: D^a. Consolación Aguilera Romera
Suplente: D^a. Irene Cañete Ramírez

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Ana M^a Anaya Medina
Suplente: D^a. Carmen Ferrera Egea

QUINTO: La **fecha** para la realización del **ejercicio** de que consta esta selección será el día **29 de octubre de 2026 a las 13:00 horas en la Biblioteca Municipal** ubicada en C/ Alvarez Quintero, 39. Las personas participantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

SEXTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Web Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD000E6Z5T8H3G0F0 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:23

EXPEDIENTE ::
2026032426000283
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 5 de 6

mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048DFD000E6Z5T8H3G0F0 en <https://sede.utrera.org>

SECRETRARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 09/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/10/2026 11:34:23

EXPEDIENTE ::
2026032426000283
Fecha: 11/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048DFD000E6Z5T8H3G0F0



Página 6 de 6

Referencia: JBL/mddr/mrl
Servicio: Secretaría General.
Asunto: Publicación Anuncio en B.O.P. "Incapacidad Temporal desde 13-10-2026 a incorporación".

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, hago saber que con fecha 13 de octubre de 2026 y número 202606688, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Que con motivo de Incapacidad Temporal del Concejal Delegado de Movilidad Urbana Sostenible, Recogida de RSU, Limpieza Viaria y Recogida Selectiva, Félix Gómez Barro, y en virtud de los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en DECRETAR:

PRIMERO: Avocar las competencias del Concejal Delegado de Movilidad Urbana Sostenible, Recogida de RSU, Limpieza Viaria y Recogida Selectiva, Félix Gómez Barro, con carácter accidental, en la Alcaldía-Presidencia, desde el día 13 de octubre de 2026 hasta la finalización del periodo de Incapacidad Temporal del mismo.

SEGUNDO: Delegar las competencias del Concejal Delegado de Movilidad Urbana Sostenible, Recogida de RSU, Limpieza Viaria y Recogida Selectiva, Félix Gómez Barro, con carácter accidental, en el Concejal José María Méndez Lara, desde el día 13 de octubre de 2026 y hasta la finalización del periodo de Incapacidad Temporal del citado concejal, en las siguientes materias:

En materia de RESIDUOS: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, así como a las Oficinas municipales afectadas".

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048EDD800D8G8U1Y5Q9I6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 13/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28020231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/10/2026 13:48:39

DOCUMENTO: 20264779480
Fecha: 13/10/2026
Hora: 13:48

CSV: 07EA0048EDD800D8G8U1Y5Q9I6



Página 1 de 1

**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****DON RAMON PEÑA RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

HACE SABER: Que Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-2739 de fecha 13/10/2026, la lista definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Deportivo especialista en kárate, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Vista la resolución por delegación n º 2026-2637, y anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 05 de octubre de 2026 mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Deportivo especialista en kárate del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, mediante promoción interna.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVO

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
1	ENRIQUE HERRERA MUÑOZ

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723



C64: Validación: 366Y5FGA32SEDJTD2Z45MKCFDE
Verificación: <https://valenciadeconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 13/10/2026
HASH: 29e57ee42adb691bf8e45680b07f8cc





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

SEGUNDO. Publicar la composición del Tribunal Calificador, que queda constituido como a continuación se detalla:

- Presidente: Francisco Carrascoso Velazquez
- Suplente: Marta Corchero Gutierrez
- Secretario: Jacinto Martín Ruiz
- Suplente: Eulalia María Jara Corrales
- Vocal: Concepción Mogio Hurtado
- Suplente: Silvia Erice Serrano
- Vocal: David Ruiz Ruiz
- Suplente: Eva María Carreño Angorilla
- Vocal: José Manuel Delgado de los Ángeles
- Suplente: Manuel Díaz Morán
- Vocal: María Rosa Romero Ribas
- Suplente: María Penélope Cristo Torres

Para el funcionamiento del tribunal deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros del Tribunal (titulares o suplentes), incluidos en todo caso el Presidente (titular o suplente) y el Secretario (titular o suplente), sin que los asesores, ayudantes y personal de apoyo computen a efectos de quórum.

TERCERO. Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.

En Valencina de la Concepción, a la fecha de la firma.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723



C64. Validación: 369YF6A32SED.T02245MKFDE
Verificación: <https://valenciadeconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**HACE SABER:**

Que advertida la omisión de los modelos y formularios de solicitud anexos a la Ordenanza Municipal Reguladora de Veladores en el anuncio de su aprobación definitiva publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 174, de 8 de septiembre de 2026, mediante Decreto de Alcaldía número 2026-3064, de fecha 8 de octubre de 2026, se ha resuelto rectificar dicha omisión y ordenar la publicación íntegra de los modelos y formularios omitidos.

La presente corrección se limita a completar la publicación mediante la inserción íntegra de los modelos y formularios omitidos.

En cumplimiento de la citada resolución, se publican a continuación los modelos y formularios anexos omitidos, que asimismo se publicarán en la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Gabriel Antonio Santos Bonilla

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: 1281fcc4a2a2e004c3ffe14488e418

Cód. Validación: ENTFC65GVXXH47L98K6PFIW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE TERRAZA CON VELADORES Y/O ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS EN ESPACIO EXTERIOR DE TITULARIDAD PÚBLICA		
(Rellenar únicamente en el caso de que se haya obtenido autorización demanial de ocupación del espacio público, autorización de obras y se hayan ejecutado los trabajos)		
Dependencia a la que se dirige: Oficina Técnica Municipal. Urbanismo		
1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos, o razón social		DNI / CIF / NIE
REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos, o razón social		DNI / CIF / NIE
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
ELEGIR OPCIÓN DE NOTIFICACIÓN (Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas):		
☐ A- Dirección postal ☐ B- A través de medios electrónicos (deberá estar habilitado a tal efecto)		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Si seleccionó A).		
Localidad	Provincia	Código postal
2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
Nombre comercial:	Calle / Plaza:	Número:
Tipo de establecimiento:		
☐ Establecimiento de hostelería ☐ Establecimiento de ocio y esparcimiento		
Tipo de autorización:		
☐ Licencia de actividad ☐ Declaración responsable de actividad ☐ Cambio de titularidad de actividad		
Nº expediente:	Nº expediente:	Nº expediente:
3. LICENCIA DEMANIAL		
☐ Licencia demanial		Decreto nº:
4. LICENCIA DE OBRA		

Cód. Verificación: 6N7F2C696ZXXH47L669F9W
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

☐ Licencia de obra	Decreto nº:
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
Se adjunta: ☐ Documentación acreditativa de la correcta finalización de las obras. (Certificado final de obra y/o informe técnico municipal acreditativo de la correcta finalización).	
6. FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE TERRAZA DE VELADORES	
Se inicia la actividad de la terraza de veladores con fecha de: _____/_____/_____	

6. COMUNICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD DE TERRAZA
El abajo firmante COMUNICA, que habiendo obtenido licencia demanial para la ocupación del espacio público para para la constitución de terrazas de veladores, habiendo obtenido licencia de obras para la instalación de elementos complementarios fijos y habiéndose ejecutado según lo dispuesto en sendas autorizaciones; se da por iniciada la actividad de terraza a la fecha dispuesta en este comunicado: En Carmona, a _____ de _____ de 20 EL/LA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE Firmado (nombre y apellidos): _____ ATENCIÓN: Sólo debe firmar el titular de la actuación o su representante
ADVERTENCIAS LEGALES
Primero.- La comunicación no afectará a la posibilidad de revocar la misma cuando se hayan incumplido las condiciones de su concesión. Segundo.- La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe a la solicitud, implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo, desde el momento que se conozca, el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiere lugar. Tercero.- El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y, en su caso, los Servicios Técnicos Municipales, en ejercicio de las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia del particular, proceder a la inspección de las obras y/o actividades autorizadas, a fin de comprobar su correcta ejecución, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa a las mismas, dentro del marco de las competencias municipales
PROTECCIÓN DE DATOS

Cód. Verificación: 0N7F2C69VZXXH4 7L48K6P4V
Verificación: <https://elvisodelalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos de las "Licencias Urbanísticas de Actividades y Medio Ambiente" del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>.

Cód. Validación: 6N7F2C69XVXXH47L98K6PFDW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA DE OCUPACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR DE TITULARIDAD PRIVADA CON VELADORES Y/O ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Mediante la presente solicitud se tramita:

- Expediente de autorización de ocupación de espacios exterior de titularidad privada con veladores y elementos complementarios móviles y/o fijos.

No sirve esta solicitud para la instalación de terrazas de veladores en los espacios públicos, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

Dependencia a la que se dirige: **Oficina Técnica Municipal. Urbanismo****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos, o razón social		DNI / CIF / NIE
REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos, o razón social		DNI / CIF / NIE
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
ELEGIR OPCIÓN DE NOTIFICACIÓN (Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas):		
☐ A- Dirección postal ☐ B- A través de medios electrónicos (deberá estar habilitado a tal efecto)		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Si seleccionó A).

Localidad	Provincia	Código postal
-----------	-----------	---------------

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:	Calle / Plaza:	Número:
Tipo de establecimiento:		
☐ Establecimiento de hostelería ☐ Establecimiento de ocio y esparcimiento		
Tipo de autorización:		
☐ Licencia de actividad ☐ Declaración responsable de actividad ☐ Cambio de titularidad de actividad		
Nº expediente:	Nº expediente:	Nº expediente:

3. DATOS DE LA TERRAZA DE VELADORESCód. Verificación: ENT52C650VZXX4K686K6PFW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sevillaelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Número de veladores (se incluye en este apartado mesas y sillas)*: _____ SUPERFICIE TOTAL DE TERRAZA: _____ m² de aprovechamiento. (*) El módulo estándar de velador lo constituye el conjunto formado por un soporte (mesas, barriles, barras, etc.) y hasta cuatro asientos (sillas, taburetes, banquetas, sillones, etc.), estimando una superficie de ocupación por módulo de 4 m². Podrán admitirse veladores con una superficie de ocupación superior a la establecida para el tipo Estándar, teniendo una ocupación en superficie proporcional a la establecida en el módulo estándar, pudiendo considerar con carácter general, 1 m² por cada asiento añadido respecto del módulo estándar.
Elementos móviles complementarios de la terraza: ☐ Cerramiento ☐ Elementos ligeros de sombra ☐ Estructura portante de elementos ligeros de sombra ☐ Tarimas ☐ Elementos de confort y ambiente ☐ Elementos de estética
Elementos fijos complementarios de la terraza: ☐ Estructura portante de elementos ligeros de sombra ☐ Tarimas ☐ Elementos de confort y ambiente ☐ Elementos de estética En caso de que estos elementos complementarios excedan en superficie al ámbito ocupado por los módulos de veladores, la superficie total de la terraza, será la superficie ocupada por la proyección de todos los elementos autorizados. SUPERFICIE TOTAL DE TERRAZA: _____ m² de aprovechamiento.
Periodo de funcionamiento: ☐ Anual ☐ Semestral ☐ Trimestral ☐ Mensual ☐ Eventual* Periodo: _____ (*) Indicar la fiesta local o eventos de carácter singular: Periodo de funcionamiento máximo autorizable: ☐ Indefinido** ** (Sin que requieran renovación y en todo caso dentro del periodo de funcionamiento autorizado para la actividad y hasta cese de la misma).
Horario de la terraza: Hora de apertura: _____ Hora de cierre: _____
Horario de la actividad: Hora de apertura: _____ Hora de cierre: _____

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

Cód. Verificación: 6N7F2C656V2X44.7L08K6PFIW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

I.- Documentación Administrativa Común:

- ☐ Fotocopia del DNI / NIE del solicitante si la solicitud se realiza de forma presencial.
 - ☐ En caso de representante, modelo de autorización a representante que acredite la representación que ostenta y fotocopia de los DNI / CIF / NIE de los agentes intervinientes, en su caso.
 - ☐ En caso de presentador, modelo de autorización al presentador en caso de actuar a través de un tercero y fotocopia de los DNI / CIF / NIE de los agentes intervinientes, en su caso.
- ☐ Copia de la autorización de la actividad (licencia, declaración responsable o cambio de titularidad).

II.- Documentación técnica para ocupación con veladores y elementos móviles complementarios:

- ☐ **Plano de situación** a escala suficiente que refleje la ubicación del establecimiento y la zona a ocupar por la terraza de veladores.
- ☐ **Plano de detalle** a escala adecuada en el que se reflejen los veladores y demás elementos complementarios de la terraza propuestos, con acotación y medidas.
Además se deberá reflejar, según el caso:
 - Distancia mínima de los veladores a la fachada residencial más próxima.
 - Identificación de los colindantes afectados, acotación del ámbito afectado y medidas correctoras.
 - Identificación, ubicación y distancia de puertas de acceso, salidas y vías de evacuación, cocheras, vados, ventanas y escaparates que puedan verse afectados.
- ☐ **Fotografía o ficha técnica de los modelos de soportes** (mesas, barriles, barras, etc.) **y asientos** (sillas, taburetes, banquetas, sillones, etc.) con indicación de las dimensiones, materiales, condiciones estéticas y demás características.
- ☐ **Fotografía o ficha técnica de los elementos complementarios** (Cerramientos, elementos ligeros de sombra, estructura portante, tarimas, confort y ambiente y estética) con indicación de las dimensiones, materiales, condiciones estéticas y demás características
- ☐ **Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil**, que debe incluir expresamente la terraza de veladores. En el caso de prórroga, se presentará además acreditación de estar al corriente del pago de la cuota.
- ☐ **Acreditación de la homologación y certificados necesarios para la instalación de elementos de confort y ambiente.**

Cód. Validación: ENTFC656VZXXH47L08K6PFIW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- ☐ **Cumplimiento de la tabla** que motiva la innecesaria de un Estudio Acústico. (Rellenar tabla de justificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica)
- ☐ En caso de no quedar referenciada la justificación mediante la tabla de referencia, **Estudio Acústico** suscrito por técnico competente, que justifique técnicamente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica dispuesto en la normativa vigente.
- ☐ **Justificante de pago de las tasas** correspondientes conforme resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

III.- Documentación técnica para ocupación con elementos fijos complementarios:

- ☐ En caso de instalación de los elementos complementarios fijos, se incluirá además la documentación técnica necesaria (memoria y planimetría), suscrita por técnico competente, para describir los trabajos y obras según el tipo de intervención.
- Dimensiones, materiales y demás características de los sistemas de anclajes y sus elementos.
 - Descripción los trabajos necesarios para la instalación de los mismo.
 - Superficie a ocupar por el elemento, considerado una superficie afectada de 1 metro de anchura alrededor de los elementos o sus puntos de apoyo para determinar la superficie de reposición.
 - Presupuesto de Ejecución Material.
 - Valoración de los costes de reposición según la superficie afectada y cuantificación de la garantía de reposición.

La instalación de elementos complementarios fijos estará sujeta a posterior autorización de obras o instalación que corresponda según el alcance de los trabajos. La solicitud de autorización de obras para la instalación de estos elementos deberá acompañarse necesariamente de la autorización de ocupación de la terraza veladores que verifique la oportunidad y viabilidad de los elementos solicitados.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica al espacio interior del artículo 27 del Decreto 6/2012 quedará justificado en el estudio acústico correspondiente. No obstante, si el número de veladores solicitados es igual o menor al indicado en las siguientes tablas, en función de la distancia mínima existente entre la terraza y la línea de fachada residencial más próxima y del horario de funcionamiento solicitado, se estimará que queda motivado el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica. Cuando el número de veladores solicitados sea superior al indicado en las tablas, será necesaria la presentación de Estudio Acústico que justifique el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

5.1. TERRAZA SIN ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Número de veladores admisibles: Marcar en la tabla el número de veladores en relación a la distancia a fachada residencial más próxima y el horario límite de funcionamiento de la terraza. Deberá ser igual o inferior al número de módulos estándar de veladores solicitados, o la proporción equivalente en su caso.

Distancia a fachada residencial (metros)*	Horario límite de funcionamiento de la terraza**				
	19 h	23 h	00 h	01 h	02 h
(0 a 1)	7	6	5	2	1
(1 a 2)	12	11	8	4	2
(2 a 3)	19	17	14	7	4
(3 a 4)	≥ 50	≥ 50	45	22	14
(4 a 5)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	32	21
(5 a 6)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	45	29
(6 a 7)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	39
(7 a 8)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50
(8 a 9)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50
≥ 9	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

* (x a y) El intervalo abarca desde el valor "x" incluido, hasta el valor "y" sin incluir.

** El número de módulos de veladores autorizables será aquel en función del horario máximo de funcionamiento solicitado para la terraza. No se permite un número de veladores discrecional que vaya reduciéndose en el tiempo a lo largo del desarrollo de la actividad.

5.2. TERRAZA CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Número de veladores admisibles: Marcar en la tabla el número de veladores en relación a la distancia a fachada residencial más próxima y el horario límite de funcionamiento de la terraza. Deberá ser igual o inferior al número de módulos estándar de veladores solicitados, o la proporción equivalente en su caso.

Distancia a fachada residencial (metros)*	Horario límite de funcionamiento de la terraza**				
	19 h	23 h	00 h	01 h	02 h
(0 a 1)	10	9	8	4	2
(1 a 2)	17	15	12	6	4
(2 a 3)	27	25	20	10	6
(3 a 4)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	31	21
(4 a 5)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	46	30
(5 a 6)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	42
(6 a 7)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50
≥ 7	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50

* (x a y) El intervalo abarca desde el valor "x" incluido, hasta el valor "y" sin incluir.

** El número de módulos de veladores autorizables será aquel en función del horario máximo de funcionamiento solicitado para la terraza. No se permite un número de veladores discrecional que vaya reduciéndose en el tiempo a lo largo del desarrollo de la actividad.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE , LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante MANIFIESTA Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan y que he leído las advertencias y que acepto las condiciones particulares expresadas:

En Carmona, a _____ de _____ de 20

EL/LA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

Firmado (nombre y apellidos): _____

ATENCIÓN: Sólo debe firmar el titular de la actuación o su representante

ADVERTENCIAS LEGALES

Primero.- La autorización contenida no afectará a la posibilidad de revocar la misma cuando se hayan incumplido las condiciones para su concesión.

Segundo.- La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe a la solicitud, implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo, desde el momento que se conozca, el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiere lugar.

Tercero.- El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y, en su caso, los Servicios Técnicos Municipales, en ejercicio de las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las obras y/o actividades autorizadas, a fin de comprobar su correcta ejecución, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa a las mismas, dentro del marco de las competencias municipales





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos de las "Licencias Urbanísticas de Actividades y Medio Ambiente" del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.elvisodelalcor.org>.

Cód. Verificación: 6N7F2C650VXX44.7L98K6PFDW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIO
EXTERIOR CON VELADORES Y/O ELEMENTOS
COMPLEMENTARIOS
(RENOVACIÓN)**

Mediante la presente solicitud se tramita:

- Expediente de renovación de autorización de ocupación de la vía pública con veladores y elementos complementarios móviles y/o fijos: Licencia de aprovechamiento especial de bienes de dominio público.

No sirve esta solicitud para la instalación de terrazas de veladores en los espacios de titularidad privada, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

Dependencia a la que se dirige: **Oficina Técnica Municipal. Urbanismo****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos, o razón social		DNI / CIF / NIE
REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos, o razón social		DNI / CIF / NIE
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
ELEGIR OPCIÓN DE NOTIFICACIÓN (Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas): ☐ A- Dirección postal ☐ B- A través de medios electrónicos (deberá estar habilitado a tal efecto)		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Si seleccionó A).		
Localidad	Provincia	Código postal

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:	Calle / Plaza:	Número:
Tipo de establecimiento: ☐ Establecimiento de hostelería ☐ Establecimiento de ocio y esparcimiento		
Tipo de autorización: ☐ Licencia de actividad ☐ Declaración responsable de actividad ☐ Cambio de titularidad de actividad		
Nº expediente:	Nº expediente:	Nº expediente:

3. DATOS DE LA TERRAZA DE VELADORESCód. Verificación: 6N16C656ZXXH47L08K6PFDW
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

Licencia de terraza de veladores objeto de renovación: (Nº de Decreto)	
- Autorizada con fecha:	
- Fecha de finalización del periodo autorizado:	
☐ Se realiza esta solicitud de renovación con un mes de antelación a la fecha prevista de finalización del periodo autorizado.	
Periodo de funcionamiento: ☐ Anual* ☐ Semestral ☐ Trimestral ☐ Mensual ☐ Eventual**	
Periodo: _____	
(*) Periodo de funcionamiento máximo autorizable: _____ años (Duración máxima de 4 años según el art. 86 LPAP) (**) Indicar la fiesta local o eventos de carácter singular:	

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD**I.- Documentación Administrativa Común:**

- ☐ Fotocopia del DNI / NIE del solicitante si la solicitud se realiza de forma presencial.
 - ☐ En caso de representante, modelo de autorización a representante que acredite la representación que ostenta y fotocopia de los DNI / CIF / NIE de los agentes intervinientes, en su caso.
 - ☐ En caso de presentador, modelo de autorización al presentador en caso de actuar a través de un tercero y fotocopia de los DNI / CIF / NIE de los agentes intervinientes, en su caso.
- ☐ Copia de la autorización de la actividad (licencia, declaración responsable o cambio de titularidad).
- ☐ Copia de la autorización de ocupación para la instalación de la terraza de veladores vigente (licencia).

II.- Documentación técnica:

- ☐ **Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil**, que debe incluir expresamente la terraza de veladores. En el caso de prórroga, se presentará además acreditación de estar al corriente del pago de la cuota.
- ☐ **Escrito informativo de colindante afectado**, según modelo normalizado, suscrito por quienes ostenten la condición de colindantes afectados cuando ello resultase preciso.
- ☐ **Justificante de pago de las tasas** correspondientes conforme resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal.
- ☐ **Fotografías del estado actual de la terraza** que verifique que lo existente guarda identidad plena con la anterior autorizada.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cód. Verificación: ENTFC060VXX047L08K6PFIW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

Declaro que contando actualmente con licencia de ocupación para el uso común especial del dominio público municipal para la instalación de terraza de veladores, se pretende la renovación de la autorización para la instalación de la terraza de veladores, en el mismo emplazamiento y guardando identidad plena con la anterior autorizada.

En Carmona, a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

Firmado (nombre y apellidos):

ATENCIÓN: Sólo debe firmar el titular de la actuación o su representante

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que **SOLICITO** se admita a trámite esta instancia:

En Carmona, a _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

Firmado (nombre y apellidos):

ATENCIÓN: Sólo debe firmar el titular de la actuación o su representante

ADVERTENCIAS LEGALES

Primero.- La presentación de esta solicitud y el abono de la autoliquidación no faculta a la persona solicitante para la ocupación solicitada en tanto no se expida la correspondiente licencia.
Segundo.- La autorización contenida no afectará a la posibilidad de revocar la misma cuando se hayan incumplido las condiciones para su concesión.
Tercero.- La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe a la solicitud, implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo, desde el momento que se conozca, el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiere lugar.
Cuarto.- El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y, en su caso, los Servicios Técnicos Municipales, en ejercicio de las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia del particular, proceder a la inspección de las obras y/o actividades autorizadas, a fin de comprobar su correcta ejecución, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa a las mismas, dentro del marco de las competencias municipales.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos de las "Licencias Urbanísticas de Actividades y Medio Ambiente" del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.elvisodelalcor.org>.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIO
EXTERIOR CON VELADORES Y/O ELEMENTOS**

Mediante la presente solicitud se tramita:

- Expediente de autorización de ocupación de la vía pública con veladores y elementos complementarios móviles y/o fijos: Licencia de aprovechamiento especial de bienes de dominio público.

No sirve esta solicitud para la instalación de terrazas de veladores en los espacios de titularidad privada, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

Dependencia a la que se dirige: **Oficina Técnica Municipal. Urbanismo****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos, o razón social		DNI / CIF / NIE
REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos, o razón social		DNI / CIF / NIE
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
ELEGIR OPCIÓN DE NOTIFICACIÓN (Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas):		
☐ A- Dirección postal ☐ B- A través de medios electrónicos (deberá estar habilitado a tal efecto)		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Si seleccionó A).		
Localidad	Provincia	Código postal

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:	Calle / Plaza:	Número:
Tipo de establecimiento:		
☐ Establecimiento de hostelería ☐ Establecimiento de ocio y esparcimiento		
Tipo de autorización:		
☐ Licencia de actividad ☐ Declaración responsable de actividad ☐ Cambio de titularidad de actividad		
Nº expediente:	Nº expediente:	Nº expediente:

3. DATOS DE LA TERRAZA DE VELADORESCód. Verificación: BNTF202602XX440008K6PFIW
Verificación: <http://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Número de veladores (se incluye en este apartado mesas y sillas)*: _____ SUPERFICIE TOTAL DE TERRAZA: _____ m² de aprovechamiento. (*) El módulo estándar de velador lo constituye el conjunto formado por un soporte (mesas, barriles, barras, etc.) y hasta cuatro asientos (sillas, taburetes, banquetas, sillones, etc.), estimando una superficie de ocupación por módulo de 4 m². Podrán admitirse veladores con una superficie de ocupación superior a la establecida para el tipo Estándar, teniendo una ocupación en superficie proporcional a la establecida en el módulo estándar, pudiendo considerar con carácter general, 1 m² por cada asiento añadido respecto del módulo estándar.	
Elementos móviles complementarios de la terraza: ☐ Cerramiento ☐ Elementos ligeros de sombra ☐ Estructura portante de elementos ligeros de sombra ☐ Tarimas ☐ Elementos de confort y ambiente ☐ Elementos de estética	
Elementos fijos complementarios de la terraza: ☐ Estructura portante de elementos ligeros de sombra ☐ Tarimas ☐ Elementos de confort y ambiente ☐ Elementos de estética ☐ Obras necesarias para la instalación de elementos fijos complementarios. Tipos de obra: _____	
En caso de que estos elementos complementarios excedan en superficie al ámbito ocupado por los módulos de veladores, la superficie total de la terraza que constituyan el aprovechamiento del dominio público, será la superficie ocupada por la proyección de todos los elementos autorizados. SUPERFICIE TOTAL DE TERRAZA: _____ m² de aprovechamiento.	
☐ Apilar en el exterior del establecimiento los elementos de mobiliario hasta cierre del establecimiento. Justificación: _____	
Periodo de funcionamiento: ☐ Anual* ☐ Semestral ☐ Trimestral ☐ Mensual ☐ Eventual** Periodo: _____ (*) Periodo de funcionamiento máximo autorizable: _____ años (Duración máxima de 4 años según el art. 86 LPAP) (**) Indicar la fiesta local o eventos de carácter singular: _____	
Horario de la terraza: Hora de apertura: _____ Hora de cierre: _____	
Horario de la actividad: Hora de apertura: _____ Hora de cierre: _____	
INFORME PREVIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO	

Cód. Verificación: 9N7F2C950ZXXH47L98K6PFDW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

El ámbito de la terraza de veladores ocupa alguno de los siguientes espacios públicos: ☐ Plazas de aparcamiento. ☐ Aceras o espacios libres enfrentados a los establecimientos. ☐ Vía en los ámbitos donde exista plataforma única. Cuando se ocupen alguno de estos espacios se necesitará previamente informe favorable del Área de Movilidad.
Dependencia a la que se dirige: Jefatura de la Policía Local
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD
I.- Documentación Administrativa Común: ☐ Fotocopia del DNI / NIE del solicitante si la solicitud se realiza de forma presencial. ☐ En caso de representante, modelo de autorización a representante que acredite la representación que ostenta y fotocopia de los DNI / CIF / NIE de los agentes intervinientes, en su caso. ☐ En caso de presentador, modelo de autorización al presentador en caso de actuar a través de un tercero y fotocopia de los DNI / CIF / NIE de los agentes intervinientes, en su caso. ☐ Copia de la autorización de la actividad (licencia, declaración responsable o cambio de titularidad).



Cód. Verificación: ENTFC060VXXH47L98K6PFIW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

II.- Licencia ocupación de la vía pública con veladores y elementos móviles complementarios:

- ☐ **Plano de situación** a escala suficiente que refleje la ubicación del establecimiento y la zona a ocupar por la terraza de veladores.
- ☐ **Plano de detalle** a escala adecuada en el que se reflejen los veladores y demás elementos complementarios de la terraza propuestos, con acotación y medidas del frente de fachada del establecimiento, aceras, vías, plazas de aparcamiento, Itinerario peatonal accesible y otros espacios de paso. Este plano deberá definir todos los elementos de cálculo de la tasa por ocupación conforme a lo regulado en la Ordenanza.

Además se deberá reflejar, según el caso:

- Distancia mínima de los veladores a la fachada residencial más próxima.
- Número de plazas de aparcamiento ocupadas y justificación de que la zona sigue teniendo capacidad de aparcamiento suficiente pese a la ocupación propuesta.
- Identificación de los colindantes afectados, acotación del ámbito afectado y medidas correctoras.
- Identificación, ubicación y distancia de puertas de acceso, salidas y vías de evacuación, cocheras, vados, ventanas y escaparates que puedan verse afectados.

- ☐ **Fotografía o ficha técnica de los modelos de soportes** (mesas, barriles, barras, etc.) y **asientos** (sillas, taburetes, banquetas, sillones, etc.) con indicación de las dimensiones, materiales, condiciones estéticas y demás características.
- ☐ **Fotografía o ficha técnica de los elementos complementarios** (Cerramientos, elementos ligeros de sombra, estructura portante, tarimas, confort y ambiente y estética) con indicación de las dimensiones, materiales, condiciones estéticas y demás características
- ☐ **Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil**, que debe incluir expresamente la terraza de veladores. En el caso de prórroga, se presentará además acreditación de estar al corriente del pago de la cuota.
- ☐ **Escrito informativo de colindante afectado**, según modelo normalizado, suscrito por quienes ostenten la condición de colindantes afectados cuando ello resultase preciso.
- ☐ **Acreditación de la homologación y certificados necesarios para la instalación de elementos de confort y ambiente.**
- ☐ **Cumplimiento de la tabla** que motiva la innecesaria de un Estudio Acústico. (Rellenar tabla de justificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica)
- ☐ En caso de no quedar referenciada la justificación mediante la tabla de referencia, **Estudio Acústico** suscrito por técnico competente, que justifique técnicamente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica dispuesto en la normativa vigente.
- ☐ **Justificante de pago de las tasas** correspondientes conforme resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

III.- Licencia ocupación de la vía pública con elementos fijos complementarios:

- ☐ En caso de instalación de los elementos complementarios fijos, se incluirá además la documentación técnica necesaria (memoria y planimetría), suscrita por técnico competente, para describir los trabajos y obras según el tipo de intervención.
- Dimensiones, materiales y demás características de los sistemas de anclajes y sus elementos.
 - Descripción los trabajos necesarios para la instalación de los mismo.
 - Superficie a ocupar por el elemento, considerado una superficie afectada de 1 metro de anchura alrededor de los elementos o sus puntos de apoyo para determinar la superficie de reposición.
 - Presupuesto de Ejecución Material.
 - Valoración de los costes de reposición según la superficie afectada y cuantificación de la garantía de reposición.
- ☐ Justificante de pago de la garantía de reposición.

La instalación de elementos complementarios fijos estará sujeta a posterior autorización de obras o instalaciones que corresponda según el alcance de los trabajos. La solicitud de autorización de obras para la instalación de

www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Verificación: 605692XXH47L566PW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

5. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica al espacio interior del artículo 27 del Decreto 6/2012 quedará justificado en el estudio acústico correspondiente. No obstante, si el número de veladores solicitados es igual o menor al indicado en las siguientes tablas, en función de la distancia mínima existente entre la terraza y la línea de fachada residencial más próxima y del horario de funcionamiento solicitado, se estimará que queda motivado el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica. Cuando el número de veladores solicitados sea superior al indicado en las tablas, será necesaria la presentación de Estudio Acústico que justifique el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

5.1. TERRAZA SIN ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Número de veladores admisibles: Marcar en la tabla el número de veladores en relación a la distancia a fachada residencial más próxima y el horario límite de funcionamiento de la terraza. Deberá ser igual o inferior al número de módulos estándar de veladores solicitados, o la proporción equivalente en su caso.

Distancia a fachada residencial (metros)*	Horario límite de funcionamiento de la terraza**				
	19 h	23 h	00 h	01 h	02 h
(0 a 1)	7	6	5	2	1
(1 a 2)	12	11	8	4	2
(2 a 3)	19	17	14	7	4
(3 a 4)	≥ 50	≥ 50	45	22	14
(4 a 5)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	32	21
(5 a 6)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	45	29
(6 a 7)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	39
(7 a 8)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50
(8 a 9)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50
≥ 9	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50

* (x a y) El intervalo abarca desde el valor "x" incluido, hasta el valor "y" sin incluir.

** El número de módulos de veladores autorizables será aquel en función del horario máximo de funcionamiento solicitado para la terraza. No se permite un número de veladores discrecional que vaya reduciéndose en el tiempo a lo largo del desarrollo de la actividad.

5.2. TERRAZA CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Número de veladores admisibles: Marcar en la tabla el número de veladores en relación a la distancia a fachada residencial más próxima y el horario límite de funcionamiento de la terraza. Deberá ser igual o inferior al número de módulos estándar de veladores solicitados, o la proporción equivalente en su caso.

Distancia a fachada residencial (metros)*	Horario límite de funcionamiento de la terraza**				
	19 h	23 h	00 h	01 h	02 h
(0 a 1)	10	9	8	4	2
(1 a 2)	17	15	12	6	3
(2 a 3)	27	25	20	10	6
(3 a 4)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	31	21
(4 a 5)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	46	36
(5 a 6)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	42
(6 a 7)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50
≥ 7	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50

* (x a y) El intervalo abarca desde el valor "x" incluido, hasta el valor "y" sin incluir.

** El número de módulos de veladores autorizables será aquel en función del horario máximo de funcionamiento solicitado para la terraza. No se permite un número de veladores discrecional que vaya reduciéndose en el tiempo a lo largo del desarrollo de la actividad.

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955740427 – Fax 955945702 – N.E.L. 01411020
www.elvisodelalcor.org - ayuntamiento@elvisodelalcor.org





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que **SOLICITO** se admita a trámite esta instancia:

En Carmona, a _____ de _____ de 20

EL/LA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

Firmado (nombre y apellidos):

ATENCIÓN: Sólo debe firmar el titular de la actuación o su representante

ADVERTENCIAS LEGALES

Primero.- La presentación de esta solicitud y el abono de la autoliquidación no faculta a la persona solicitante para la ocupación solicitada en tanto no se expida la correspondiente licencia.
Segundo.- La autorización contenida no afectará a la posibilidad de revocar la misma cuando se hayan incumplido las condiciones para su concesión.
Tercero.- La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe a la solicitud, implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo, desde el momento que se conozca, el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiere lugar.
Cuarto.- El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y, en su caso, los Servicios Técnicos Municipales, en ejercicio de las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia del particular, proceder a la inspección de las obras y/o actividades autorizadas, a fin de comprobar su correcta ejecución, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa a las mismas, dentro del marco de las competencias municipales

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos de las "Licencias Urbanísticas de Actividades y Medio Ambiente" del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <http://www.elvisodelalcor.org>.

Cód. Verificación: 6N7F2C656VXXH4 7JL68K6P6W
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

**ESCRITO INFORMATIVO DE COLINDANTE AFECTADO
TERRAZAS DE VELADORES**

Mediante este escrito se deja constancia de la información recibida por el colindante y, en su caso, de su autorización expresa. Se incorpora al expediente de instalación, modificación o renovación de la terraza, conforme a los artículos 23.1.e), 25.1.g) y 25.3.c) de la Ordenanza.

Dependencia a la que se dirige: Oficina Técnica Municipal. Urbanismo

1. DATOS DEL COLINDANTE AFECTADO	
Nombre y apellidos o razón social:	DNI / NIF / NIE:
Representante, en su caso (nombre y apellidos):	DNI / NIF / NIE:
Condición en la que actúa: ☐ Propietario/a ☐ Inquilino/a ☐ Titular de otro derecho real ☐ Representante de: _____	
Teléfono (opcional): _____ Correo electrónico (opcional): _____	
Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal: _____	
2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE COLINDANTE	
Calle / Plaza: _____	Número: _____
Portal / Planta / Puerta: _____ Uso: ☐ Vivienda ☐ Local ☐ Otro: _____	
Si es local comercial: nombre de la actividad y titular: _____ Horario comercial, en su caso: _____	
3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y DEL EXPEDIENTE	
Nombre comercial: _____ Titular de la terraza: _____	
Calle / Plaza: _____	Número: _____
Actuación: ☐ Primera instalación ☐ Modificación ☐ Renovación N.º de expediente o autorización, si se conoce: _____	
4. OCUPACIÓN SOBRE LA QUE SE INFORMA AL COLINDANTE	
Ubicación y frente del inmueble afectado: _____	
N.º de veladores: _____ Superficie: _____ m ² Longitud de frente: _____ m Periodo: _____ Horario de la terraza: _____	
Elementos complementarios y medidas correctoras comunicadas: _____	
Plano / memoria consultados (identificación y fecha): _____	

Cód. Verificación: ENTFC650ZXK44.7L98K6PFDW
Verificación: <https://elvisodelalcor.bodelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

5. INFORMACIÓN RECIBIDA Y MANIFESTACIÓN DEL COLINDANTE

La persona identificada en el apartado 1 manifiesta que ha sido informada de la ocupación descrita, su ubicación, dimensiones, elementos, periodo, horario y medidas correctoras, y que ha podido conocer la documentación identificada en el apartado 4.

Autorización del artículo 8.3.d) de la Ordenanza (marcar una sola opción):

- ☐ AUTORIZO expresamente la ocupación descrita, en cuanto afecta al inmueble identificado.
☐ NO AUTORIZO la ocupación descrita.

Consentimiento específico del artículo 13.3, cuando proceda (local comercial):

- ☐ CONSIENTO expresamente la excepción a las garantías del artículo 13 que se describe a continuación.
☐ NO CONSIENTO dicha excepción. ☐ NO PROCEDE.

Excepción concreta, ámbito y condiciones del consentimiento, en su caso:

Otras observaciones:

6. LUGAR FECHA Y FIRMA

Declaro que los datos de identificación consignados son ciertos y firmo este escrito para su incorporación al expediente municipal, con el alcance de las opciones expresamente marcadas.

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de 20_____.

EL/LA COLINDANTE AFECTADO/A O SU REPRESENTANTE

Firmado (nombre y apellidos): _____

INSTRUCCIONES Y ALCANCE DEL ESCRITO

Cumplimentar un ejemplar por cada firmante y recabar las autorizaciones de propietarios e inquilinos que correspondan conforme al artículo 8.3.d). Si firma un representante, deberá acreditarse su representación. La firma de recepción de información no equivale por sí sola a autorización: debe marcarse expresamente la opción correspondiente. El consentimiento se limita a la ocupación y, en su caso, a la excepción descritas. No sustituye la autorización municipal ni dispensa del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, seguridad, evacuación, ruido u otras condiciones exigibles. No implica una renuncia general a los derechos del colindante.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Finalidad: tramitar y controlar el expediente de terraza de veladores y las manifestaciones de los colindantes. Legitimación: cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679). Destinatarios: unidades municipales competentes y los previstos legalmente. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, cuando procedan, ante el Ayuntamiento, y reclamar ante la autoridad de protección de datos competente. Información adicional: www.elvisodelalcor.org.

Cód. Validación: ENTFCG6GVXXH47L08K6PFDW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21





ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACION DE LA REVISION DE LAS TARIFAS URBANAS DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE

Por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se tramita el expediente núm 2026/OTX_01/000005 para la aprobación de la revisión de las tarifas urbanas de auto taxi de esta entidad, instruido a instancia de la Emisora Taxi Radio Aljarafe, y habiéndose aportado al expediente una Memoria Económica, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, (c/ Alegría, 12 – 41950 Castilleja de la Cuesta - Sevilla) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de Febrero.

Código Seguro De Verificación	j92mqufnXsrcB0qOnLDY9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Lopez Vargas	Firmado	13/10/2026 13:33:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j92mqufnXsrcB0qOnLDY9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos****Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación**

Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA PETICIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL VERDE SOLAR IFV14, S.L., POR LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HSF ENTRENUCLEOS 5", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS(SEVILLA).

Expediente: 292.193
R.E.G.: 5.926

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por VERDE SOLAR IFV14, S.L., la autorización administrativa de construcción y la Declaración en concreto de Utilidad Pública (instalación de baja tensión interna de la planta), a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ENTRENUCLEOS 5", ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: VERDE SOLAR IFV14, S.L. (B06941595)
Domicilio: Paseo Cristóbal Colón, 20, 41001 (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF ENTRENUCLEOS 5
Términos municipales afectados: Dos Hermanas (Sevilla)
Emplazamiento planta de generación: Polígono 6 Parcela 9 y 36
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 6,048MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,995MW (art. 5 RD 997/2025)
Potencia Máxima de Evacuación: 4,995 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: SET Entrenucleos 15 kV (E-Distribución Redes Digitales)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso 30 - X 241878.5993- Y 4135487.9288



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EPN3BA7PDFH2MWZX7NS82GK	PÁG. 1/3	



Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución de la Infraestructura de Evacuación de la Instalación solar fotovoltaica denominada "Entrenúcleos 5" Visado n.º 4870/2025 de fecha 9 de octubre de 2025 COPITI Cádiz.
Técnicos titulados competentes: Ingeniero Técnico Industrial, Salvador Rodríguez Castro, colegiado núm. 2704 del COGITI Cádiz; Ingeniera Industrial, Ana Freire Bauzano, colegiada núm. 85594 del COIIA Occidental e Ingeniero Técnico Industrial.

Memoria utilidad pública: informe técnico para obtención de declaración de utilidad pública de la línea de baja tensión de la instalación solar fotovoltaica denominada "ENTRENUCLEOS 5".
Técnicos titulados competentes: Ingeniero Técnico Industrial, Salvador Rodríguez Castro, colegiado núm. 2704 del COGITI Cádiz; Ingeniera Industrial, Ana Freire Bauzano, colegiada núm. 85594 del COIIA Occidental e Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa de construcción y la Declaración en concreto de Utilidad Pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y
DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA**

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EPN3BA7PDFH2MWZX7NS82GK	PÁG. 2/3	





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E6PN3BA7PDFH2MWZX7NS82GK	PÁG. 3/3	

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN "ENTRENUECOS 5ª" (Inicio Inversores PSF "Entrenuecos 5ª" - Fin Centro de Transformación PSF "Entrenuecos 5ª")										
Parcela RBD	Titular	Datos de la parcela				Zanja		Uso s/catastro		
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Longitud (m)		Ocupación Subsuelo (m²)	Ocup. Temp. (m²)
2	Lopez Gutierrez Eloisa Lopez Gutierrez Manuel Lopez Gutierrez Maria Pilar (Herederos de) Lopez Gutierrez Francisco Asis Lopez Gutierrez Vicente Ferrer Lopez Gutierrez Maria Dolores	Dos Hermanas	Montijas	6	47	41038A006000470000HF	10,32		20,64	52,34
										Agrario



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-9718-c3af-8788-0bf1-c13e-773d-69ce-3ae9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvymyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-9718-c3af-8788-0bf1-c13e-773d-69ce-3ae9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvymyF

Oficina del Censo Electoral
Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de Sevilla

Elecciones a Cortes Generales 2026

En el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de octubre se publicó la relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales donde se celebrará la votación el 29 de noviembre de 2026.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Sevilla ha comunicado cambio de dirección de local afectando a una sección con dos mesas.

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN
SEVILLA	02	054	A	A - K	CEIP SAN JOSE OBRERO	CALLE VERANO 10 41009 SEVILLA
SEVILLA	02	054	B	L - Z	CEIP SAN JOSE OBRERO	CALLE VERANO 10 41009 SEVILLA

Se procede, por ello, a publicar para general conocimiento las modificaciones habidas.

Sevilla, a fecha de firma

El Delegado Provincial, Alberto Iriarte García



CSV : GEN-9718-c3af-8788-0bf1-c13e-773d-69ce-3ae9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALBERTO IRIARTE GARCIA | FECHA : 14/10/2026 13:03 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00089043120

CSV

GEISER-ea71-de95-8538-796f-d3b7-e170-3961-aa23

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/10/2026 13:44:41 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ea71-de95-8538-796f-d3b7-e170-3961-aa23

